



**ACTA**  
**CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA N° 416**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2021, siendo las 14:30 horas, se reunió en modalidad híbrida (virtual y presencial) el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Guillermo Silva Gundelach, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señor Arturo Prado Puga, ministro de la Corte Suprema; señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; señor Sebastián Valenzuela Agüero, subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; señor Alejandro Vera Quilodrán, ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco; señor Alejandro Gómez Cortés, presidente del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G.; señora Carmen Domínguez Hidalgo, académica, y señor Gonzalo Berríos Díaz, académico. Estuvo presente el director de la Academia Judicial, señor Juan Enrique Vargas Viancos. Asistió, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el abogado señor

Héctor Mery Romero, quien participó de la sesión sin derecho a voto. Actuó como secretaria de actas la abogada, señora Bárbara Urrejola Scolari.

Excusó su presencia el señor Omar Astudillo Contreras, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de sesión ordinaria N° 415.
2. Presentación de la planificación global de la Academia Judicial para el año 2022.
3. Comisiones del Consejo: ratificación de acuerdos de adjudicación (materiales docentes del Programa de Perfeccionamiento y docentes y tutores para el Programa de Formación).
4. Programa de Perfeccionamiento: a) criterios para la selección de alumnos y alumnas; b) cursos obligatorios 2022; c) nuevos materiales docentes para cursos en línea.
5. Criterios selección becas convenio Universidad de los Andes.
6. Implementación especialización para juzgados de garantía en responsabilidad penal adolescente.
7. Género: informe y propuesta de decisiones a adoptar.
8. Varios.

**Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:**

1. Se da por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 415. El director dio cuenta al consejo del envío al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del oficio que contiene la propuesta de reformas legales a la Ley de la Academia Judicial. Por su parte, el señor subsecretario informó que sostendrán una reunión con el señor ministro para determinar el curso que les darán a las mismas propuestas. El oficio N° 190/2021 enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con propuesta de proyecto de Ley de la Academia Judicial se anexa a la presente acta con el número I.

2. El director presenta y somete a aprobación del consejo la planificación global de la Academia Judicial para el año 2022. El consejo directivo aprueba la planificación global para el año 2022 presentada por el director. La presentación sobre planificación global de la Academia judicial para el año 2022 se anexa a la presente acta con el número II.

3. El director somete a ratificación del consejo los acuerdos adoptados por las comisiones del consejo directivo, tanto del Programa de Formación como del Programa de Perfeccionamiento, respecto a la adjudicación de docentes y tutores y de materiales docentes, respectivamente. El consejo acuerda ratificar los acuerdos adoptados por las respectivas comisiones para las adjudicaciones de docentes, tutores y materiales docentes. Las actas de la comisión del

Programa de Formación para la adjudicación de tutores para el PF 78 y 79 y para la adjudicación de docentes para el PF 80, así como la de la comisión del Programa de Perfeccionamiento para la adjudicación de materiales docentes, se anexan a la presente acta con los números III, IV y V, respectivamente.

4. Respecto al Programa de Perfeccionamiento, el director somete a decisión del consejo los siguientes temas:

- a) Selección de alumnos: tratándose de los criterios para la selección de alumnos, el director solicita al consejo que se aprueben los siguientes criterios, adicionales a los ya aprobados en anteriores sesiones de este consejo: i) bajar el plazo dentro del cual no se puede repetir un mismo curso de 5 a 3 años, y que dicha restricción no se aplique en los casos de cursos de actualización, cuyos contenidos van cambiando cada año; ii) que el personal a contrata pueda postular a cursos de perfeccionamiento cuando cuente con una antigüedad mínima de 3 años, que es la misma que le da derecho para optar a comisiones de servicio. Adicionalmente solicita que los cursos en línea se dicten sólo cuando cuenten con a lo menos 5 alumnos inscritos, proponiendo que, si ese número no se logra con la convocatoria regular, pueda hacerse con las siguientes personas (en ese orden): egresados del Programa de Formación; funcionarios pertenecientes a instituciones que han

celebrado convenios al efecto con la Academia; miembros de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ).

- b) Cursos obligatorios: el director propone al consejo solicitar a la Corte Suprema que establezca la obligatoriedad de tomar los siguientes cursos para quienes no los hayan hecho anteriormente: i) Curso básico en materia de Ley de Entrevista Videograbada para jueces penales y ministros de Cortes de Apelaciones; ii) Curso sobre insolvencia y reemprendimiento; iii) Curso de especialización en la Ley de Responsabilidad Adolescente. Asimismo, solicita poder dejar sin efecto cualquier postulación a otro curso hecha por quienes deben realizar alguno de estos cursos, teniendo por cumplido para quienes deban realizar estos cursos el requisito del inciso segundo del artículo 15 de la ley 19.346.
- c) Nuevos materiales docentes: el director solicita al consejo la aprobación de nuevos materiales docentes, con el fin de ampliar la cobertura de cursos en línea, en atención a que no se realizarán cursos presenciales el próximo año. Para ello, propone incluir seis nuevos materiales, que serán la base para convertirlos en nuevos cursos en línea (Lenguaje claro y el quehacer judicial, Nuevas aproximaciones al acceso a la justicia, Gestión y tramitación en el contexto del nuevo sistema proteccional establecido por la Ley 21.302, Análisis y valoración de peritajes en las justicias reformadas, Gestión de riesgo en contexto de violencia

intrafamiliar, Malos tratos a la infancia y adolescencia: perspectiva biopsicosocial).

En relación a las propuestas presentadas por el director tratándose del Programa de Perfeccionamiento, el consejo directivo acuerda lo siguiente: i) aprobar los criterios de selección de alumnos propuestos; ii) aprobar solicitar a la Corte Suprema que se establezca la obligatoriedad del Curso básico LEV, Curso sobre insolvencia y reemprendimiento y Curso de especialización en la Ley de Responsabilidad Adolescente, con la indicación de señalar específicamente quiénes son los destinatarios de cada uno de dichos cursos; iii) aprobar la propuesta de nuevos materiales docentes para cursos en línea.

5. En el marco de la celebración de un convenio de colaboración entre la Academia Judicial y la Universidad de los Andes, en virtud del cual se ofrecerán becas de estudio para miembros del escalafón primario del Poder Judicial, el director presenta y somete a aprobación del consejo los criterios para la selección de alumnos para el concurso de dichas becas. El consejo directivo aprueba la propuesta de criterios de selección presentada por el director. La tabla que contiene los criterios de selección para becas convenio Universidad de los Andes se anexa a la presente acta con el número VI.

5. Respecto a la especialización en materia de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, el director presentó al consejo los criterios de implementación de dicha especialización (criterios que fueron conversados con el ministro Sr.

Carroza, la Dirección de Estudios de la Corte Suprema y la DDI de la Corporación Administrativa del Poder Judicial), señalando que el curso para jueces estará destinado a todos los jueces de garantía y de letras con competencia en materia de garantía, y que, tratándose del curso para funcionarios, estará dirigido a un administrador o jefe de unidad de cada uno de los tribunales donde ejerzan sus funciones los jueces señalados anteriormente y a tres funcionarios para los juzgados de garantía especializados y 2 para los de letras con competencia en garantía que cumplan la función de sala, con objeto que cuenten con personas titulares y de reemplazo.

El consejo directivo aprueba la propuesta de criterios presentada por el director, haciendo presente la necesidad y la importancia de incorporar en dicha capacitación a los jueces de tribunal de juicio oral en lo penal, a continuación de la capacitación de los jueces de garantía.

6. El director presenta al consejo el Informe sobre género en la Academia Judicial, planteando las siguientes propuestas que emanan de la parte conclusiva del informe:

- a) Comenzar a transversalizar incorporando contenidos de género en las bases de licitación de los materiales docentes y en las descripciones de cursos;

- b) Considerar, en la evaluación de los concursos docentes, la procedencia interdisciplinaria de los postulantes. Además, establecer mecanismos para velar efectivamente por equipos docentes paritarios;
- c) En el Programa de Formación específicamente, luego de la evaluación de la experiencia piloto del PF79, considerar la aplicación a otros módulos;
- d) Capacitar en la temática a los ministros y jueces tutores;
- e) En el Programa de Habilitación, incorporar un módulo en la etapa de actualización y definir la forma de transversalizar en los talleres disciplinares (para lo que se contará con la colaboración experta de la STIGND). Además, incluir los cursos autoinstruccionales (sensibilización y violencia de género);
- f) Incorporar la temática en la programación del Programa de Extensión 2022 (seminarios en línea, grupos de reflexión y cápsulas informativas);
- g) Contar con una biblioteca virtual en la materia;
- h) Incorporar la perspectiva en los cursos que se refieran a RPA (importancia de la interseccionalidad);
- i) Implementar capacitaciones a nuestros docentes (a modo de herramientas docentes) para lo cual habrá que definir destinatarios, contenidos, metodología, periodicidad;
- j) Explorar nuevas metodologías de enseñanza para innovar en la capacitación en la materia.

El consejo directivo acuerda aprobar el informe y las propuestas presentadas por el director. El Informe sobre género en la Academia Judicial se anexa a la presente acta con el número VII.

7. En cuanto a los temas varios:

- a. El director da cuenta al consejo del presupuesto asignado a la Academia en la ley presentada al Parlamento, indicando que la semana próxima le corresponde ir a la comisión de presupuesto, en la que planteará aquellas actividades que no se podrán realizar debido a la rebaja presupuestaria.
- b. El director informó al consejo de los avances habidos en la habilitación del nuevo edificio de la Academia, indicando que hay un 26% de avance sobre el 22% programado a la fecha.
- c. El director informa al consejo sobre cambios al personal de la Academia, señalando que se ha puesto término al cargo de auxiliar, por cuanto las funciones que le correspondían ya no resultan necesarias a la institución, y que será reemplazado por una persona de apoyo en temas tecnológicos.

- d. El director solicita al consejo que autorice poner a disposición de los alumnos del PF 78 especial la habilitación autoinstruccional en otras materias durante el próximo mes de enero, de manera que puedan quedar habilitados en más de una competencia, ya que ellos, dentro de su programa, solo pueden optar por habilitarse en una competencia. El consejo directivo acuerda acceder a lo solicitado por el director.
- e. El director plantea al consejo la necesidad de renovar la comisión de servicio de la magistrada Nora Rosati para continuar con su trabajo en la capacitación en materia de Ley de Entrevista Videograbada, especialmente considerando que el próximo año corresponde la tercera etapa de implementación, que será la más crítica. El consejo acuerda solicitar nuevamente comisión de servicio para la magistrada Nora Rosati para su trabajo en LEV.
- f. El director plantea al consejo, a propósito de una carta recibida de parte de un postulante al Programa de Formación, revisar las posibilidades de modalidades distintas de selección para postulantes del Programa de Formación con condiciones cognitivas especiales. El consejo directivo acordó discutir este tema en una próxima sesión, y solicitó contar con un informe especializado sobre el tema, que incluya experiencias comparadas en la materia en otras escuelas judiciales.

Siendo las 16.40 horas se pone término a la reunión.



Sr. Guillermo Silva G.

Signed by: Arturo Prado  
Signed at: 2021-11-25 09:25:16 -03:00  
Reason: Firmado por : Arturo Prado



Sr. Arturo Prado P.



Sra. Lya Cabello A.

Signed by: Sebastián Valenzuela  
Signed at: 2021-11-25 18:10:26 -03:00  
Reason: Firmado por : Sebastián Val



Sr. Sebastián Valenzuela A.



Sr. Alejandro Gómez C.

Signed by: Carmen Domínguez  
Signed at: 2021-11-29 00:44:03 -03:00  
Reason: Firmado por : Carmen Domí



Sra. Carmen Domínguez H.

Signed by: Alejandro Vera  
Signed at: 2021-11-25 21:21:55 -03:00  
Reason: Firmado por : Alejandro Ver



Sr. Alejandro Vera Q.

Signed by:gberrios  
Signed at:2021-11-28 20:52:20 -03:0  
Reason:Firmado por : gberrios

*Gonzalo BERRIOS DRAZ*

Sr. Gonzalo Berríos D.

## ANEXOS

- I. **OFICIO N° 190/2021 A MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CON PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY ACADEMIA JUDICIAL.**

- II. PLANIFICACIÓN GLOBAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL PARA EL AÑO 2022.
- III. ACTA COMISIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN DE TUTORES Y TUTORAS PASANTÍAS PF 78 Y 79.
- IV. ACTA COMISIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA DOCENTE PF 80.
- V. ACTA COMISIÓN PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO, MATERIALES DOCENTES PARA CURSOS EN LÍNEA.
- VI. CRITERIOS SELECCIÓN BECAS CONVENIO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
- VII. INFORME SOBRE GÉNERO EN LA ACADEMIA JUDICIAL.

I. OFICIO N° 190/2021 A MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CON PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY ACADEMIA JUDICIAL.



**OFICIO N° 190/2021**

**ANT.:** No hay.

**MAT.:** Propuesta de modificaciones a la Ley 19.346 que crea la Academia Judicial.

Santiago, 27 de septiembre de 2021

DE : Juan Enrique Vargas Viancos  
Director Academia Judicial

PARA : Hernán Larraín Fernández  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Por medio del presente oficio, me permito adjuntar la propuesta de modificaciones a la Ley N° 19.346, que crea la Academia Judicial, aprobada por su Consejo Directivo en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2021, a objeto de que, si lo estimare pertinente, pudieran eventualmente integrar un proyecto de ley en la materia.

## **1. Antecedentes**

La ley 19.346, publicada el 18 de noviembre de 1994, crea a la Academia Judicial, corporación de derecho público, cuya finalidad es la formación de los postulantes a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial y el perfeccionamiento de todos los integrantes de dicho Poder del Estado.

A partir de la publicación de la ley, la Academia Judicial comenzó su funcionamiento (año 1995), y fue con el pasar de los años y el desarrollo de sus distintos programas y actividades que se comenzaron a evidenciar ciertas rigideces o necesidades de adecuación en el texto de la ley que la rige.

Es así como, ya en el año 1999, el Consejo Directivo de la Academia Judicial se planteó posibles modificaciones al texto legal, que decían relación con quienes eran destinatarios del Programa de Habilitación, con el proceso de renovación del Consejo Directivo y con el proceso de designación de su director (Actas 81-1999; 82-1999).

El año 2003, el Consejo Directivo retomó la discusión de posibles modificaciones a la ley de la Academia, la que finalmente fue dejada para la

decisión del nuevo Consejo, atendida la próxima renovación de algunos de sus miembros (Acta 148-2003), evidenciando una preocupación constante por ciertas materias que resultaba necesario revisar en dicho cuerpo legal.

Fue en el año 2006 cuando el Consejo Directivo presenta finalmente una propuesta de modificaciones legales al Ministerio de Justicia, propuesta que fue aprobada en sesión extraordinaria el día 19 de diciembre de 2006, y enviada mediante Oficio N° 708 de 28 de diciembre de 2006. Dicha propuesta se fundaba en la necesidad de adecuar el marco normativo de la institución a los requerimientos de capacitación que se estimaban necesarios para el momento presente y futuro del Poder Judicial, a fin de contar con normas adecuadas, flexibles y pertinentes a los cambios, considerando los breves plazos que las reformas judiciales imponían en ese momento a la capacitación, por una parte, y, por otra, al incremento sustancial en el número de destinatarios de la capacitación y la especificidad de las funciones (y, por ende, de la capacitación) de cada uno de los miembros del Poder Judicial. Dicha propuesta de proyecto fue enviada con la prevención de no ser transformada de inmediato en proyecto, por cuanto aún existían ciertas reformas pendientes en el Congreso que podían afectar su redacción, siendo necesaria una revisión final.

Los años 2015 y 2016, el Consejo Directivo vuelve a revisar propuestas de modificaciones a la ley de la Academia, así como el procedimiento o itinerario que debía seguir la discusión de dichas modificaciones, a través de extensos debates en sesiones ordinarias y extraordinarias, los que se centran fundamentalmente en ciertas ideas matrices que requerirían modificación, y que dicen relación con la integración del Consejo Directivo, incorporación de académicos permanentes, distribución horaria de cursos, la incidencia de la capacitación en la evaluación de los jueces, facultades del Consejo Directivo y del director, examen de

selección para el Programa de Habilitación, monto de la multa contemplada en el Programa de Formación (Acta de sesión extraordinaria 353-2016; Acta 355-2016).

Finalmente, el Consejo Directivo, en sesión de 30 de diciembre de 2020, aprueba el plan de trabajo de la Academia Judicial para el año 2021, contemplando la elaboración de una propuesta de reforma a la ley de la Academia Judicial. Es así como, durante el año 2021, el Consejo Directivo discute, en primer término, aquellos cambios que debieran promoverse a la ley constitutiva de la Academia Judicial con el fin de adaptarla a la actual realidad y necesidades del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo, y luego, aprueba el texto con la propuesta de modificaciones, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2021, texto que se incorpora al presente oficio.

Es del caso señalar que las únicas modificaciones que se han realizado a la ley 19.346 son las incorporadas por la ley 19.806, adecuación del sistema legal chileno a la Reforma Procesal Penal, de 31 de mayo de 2002, en sus artículos 2° y 11° .

## **2. Objetivos de la propuesta de modificaciones a la Ley**

La presente propuesta tiene por objeto consignar aquellas modificaciones legales que son necesarias para el actual y futuro funcionamiento de la Academia Judicial, considerando los nuevos desafíos que la capacitación judicial le impone y que requiere de una normativa más flexible, acorde a los tiempos, destinatarios de la capacitación y modalidades de enseñanza.

Es así como se plantea la necesidad de realizar cambios de tipo estructural, como

por ejemplo, la revisión de la integración del Consejo y el régimen de sus integrantes; dar consagración legal al Programa de Formación destinado a abogados con experiencia, puesto que no está contemplado expresamente en nuestra normativa, lo que ocasiona problemas al momento de establecer determinadas exigencias o requisitos de selección; flexibilizar la regulación del Programa de Perfeccionamiento, por cuanto es la ley la que regula la duración y contenidos de los cursos, por una parte, y por otra, se trata de cursos voluntarios y no evaluados, lo que no permite que la Academia decida quienes pueden o deben cursar determinados cursos, atendidas las necesidades de cada cargo o las obligaciones de capacitación impuestas por instrumentos internacionales, por ejemplo; tratándose del Programa de Habilitación, consagrar la posibilidad de realizar un examen de selección a los postulantes, ya que los criterios de selección consagrados actualmente en la ley no lo permiten, a fin de que queden seleccionados quienes efectivamente demuestren tener las competencias para el cargo, y fijar un plazo de vigencia de la habilitación.

Por otra parte, se genera la necesidad de realizar otro tipo de modificaciones de tipo más operativo, que dicen relación con las competencias que son propias del Consejo Directivo y aquellas facultades que son entregadas al director, que permitan concentrar al Consejo en las funciones de gobierno y a la dirección en las ejecutivas; materias operativas dentro del Programa de Formación relativas a plazos, convocatorias y otros; lo mismo respecto al Programa de Perfeccionamiento, en lo que dice relación con el reconocimiento de otras metodologías de capacitación, flexibilización de procesos de concursos, plazos, etc.

### **3. Propuesta de modificaciones a la Ley 19.346 (texto comparativo)**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA MODIFICACIONES 2021
LEY 19346 QUE CREA LA ACADEMIA JUDICIAL	LEY 19346 QUE CREA LA ACADEMIA JUDICIAL
<p style="text-align: center;"><b>TITULO I</b> DE SU ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO I</b> DE SU ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES</p>

<p><b>Artículo 1°</b></p> <p>Créase una corporación de derecho público denominada Academia Judicial, cuya finalidad es la formación de los postulantes a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial y el perfeccionamiento de todos los integrantes de dicho Poder del Estado. Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y estará sometida a la supervigilancia de la Corte Suprema. Se regirá por las disposiciones de esta ley y le serán aplicables las normas sobre administración financiera del Estado contenidas en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Tendrá su domicilio en la ciudad donde funcione la Corte Suprema.</p>	
<p><b>Artículo 2°</b></p> <p>La dirección superior y administración de la Academia estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por nueve personas, las que deberán reunir las calidades que se indican a continuación y que serán designadas de la siguiente forma: a) El Presidente de la Corte Suprema, o quien lo subrogue, el que presidirá el Consejo por derecho propio; b) El Ministro de Justicia, quien podrá hacerse representar por el Subsecretario de la cartera; c) Un Ministro de la Corte Suprema, elegido por ésta en una única votación; d) El Fiscal Judicial de la Corte Suprema; e) Un Ministro de Corte de Apelaciones elegido en una única votación, por los funcionarios de la segunda categoría del Escalafón Primario. La elección se hará un mismo día y hora en la sede de cada Corte de Apelaciones, en la forma que determine el Reglamento; f) Un miembro de la segunda categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, elegido por la directiva de la asociación gremial de carácter nacional que reúna al mayor número de integrantes de dicho Escalafón Primario; g) Un representante de las asociaciones gremiales de abogados existentes en el país elegido por sus Presidentes, de entre ellos, y h) Dos académicos con más de cinco años de docencia universitaria, designados por el Presidente de la República,</p>	<p><b>Artículo 2°</b></p> <p>La dirección superior y administración de la Academia estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por nueve personas, las que deberán reunir las calidades que se indican a continuación y que serán designadas de la siguiente forma: a) El Presidente o la Presidenta de la Corte Suprema, o quien le subrogue, quien presidirá el Consejo por derecho propio; b) El Ministro o la Ministra de Justicia, quien podrá hacerse representar por el Subsecretario o la Subsecretaria de la cartera; c) Un Ministro o Ministra de la Corte Suprema, correspondiéndole su elección a ésta en una única votación; d) El Fiscal o la Fiscala Judicial de la Corte Suprema; e) Un Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones correspondiéndole su elección, en una única votación, al personal de la segunda categoría del Escalafón Primario. La elección se hará un mismo día y hora en la sede de cada Corte de Apelaciones, en la forma que determine el Reglamento; f) Una persona integrante del Escalafón Primario del Poder Judicial, elegida por la directiva de la asociación gremial de carácter nacional que reúna al mayor número de integrantes de dicho Escalafón Primario; g) Una persona representante de los colegios de abogados existentes en el país elegida por sus Presidentes o Presidentas, de entre ellos o ellas, y h) Dos académicos o</p>

con acuerdo del Senado. Los miembros indicados en las letra c), e) y f) durarán cuatro años en sus cargos, mientras mantengan su calidad de funcionarios del Poder Judicial. Los integrantes señalados en la letra h) durarán en sus cargos igual período. Todos los miembros precedentemente indicados podrán ser reelegidos. Los restantes permanecerán en funciones mientras desempeñen el cargo en virtud del cual integran el Consejo. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y adoptará sus acuerdos por simple mayoría de presentes, sin perjuicio de las excepciones previstas en esta ley. Se desempeñará como Secretario del Consejo el Director de la Academia, con derecho a voz y no a voto.

académicas con más de cinco años de docencia universitaria, correspondiéndole su elección al Presidente o la Presidenta de la República, con acuerdo del Senado. Los miembros indicados en las letra c), e) y f) durarán cuatro años en sus cargos, mientras mantengan sus cargos en el Poder Judicial. Los o las integrantes señalados en la letra h) durarán en sus cargos igual período, y gozarán de una dieta correspondiente a 4 UTM por cada una de las sesiones de Consejo Directivo a las que asistan, siendo incompatible para ellos o ellas la ejecución de cualquier otra actividad remunerada con fondos de la Academia Judicial. Los y las integrantes precedentes podrán ser reelegidos o reelegidas. Los o las restantes permanecerán en funciones mientras desempeñen el cargo en virtud del cual integran el Consejo.

Todo aquel integrante del Consejo que sea funcionario o funcionaria público o que preste servicios a alguna institución pública o que tenga financiamiento del Estado, quedará autorizado o autorizada por el solo ministerio de la ley a ausentarse a sus labores habituales con el objeto de asistir a aquellas sesiones a las que fuere convocado o convocada.

El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y adoptará sus acuerdos por simple mayoría de presentes, sin perjuicio de las excepciones previstas en esta ley. Se desempeñará como Secretario o Secretaria del Consejo el director o la directora de la Academia, con derecho a voz y no a voto.

<p><b>Artículo 3°</b> Corresponderá al Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Nombrar, previo concurso público de oposición, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, al Director de la Academia;</li> <li>2.- Dictar, por la misma mayoría indicada en el número anterior, los reglamentos que estime convenientes para el funcionamiento de la Academia y el debido cumplimiento de sus fines;</li> <li>3.- Establecer los programas que impartirá directamente y aprobar los que presenten terceros por iniciativa propia o en virtud de concurso abierto por la Academia, para la formación de postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, para el perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro de Corte de Apelaciones, y para el perfeccionamiento de los funcionarios y empleados del Poder Judicial;</li> <li>4.- Establecer el número de vacantes anuales para el programa de formación de postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial y los cupos para cada uno de los programas o cursos que se vayan a impartir durante cada año calendario;</li> <li>5.- Llamar a concurso público para realizar programas, cursos o actividades, que sean financiados en todo o parte por la Academia y que se estimen necesarios o complementarios para el cumplimiento de sus funciones;</li> <li>6.- Establecer la estructura administrativa de la Academia y contratar a las personas que la integren, cuya relación laboral se registrará por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria;</li> <li>7.- Proponer a la Corporación Administrativa del Poder Judicial el proyecto de presupuesto anual de la Academia;</li> <li>8.- Fiscalizar los ingresos y egresos de la Academia;</li> <li>9.- Aprobar la memoria y balance anuales;</li> <li>10.- Celebrar todos los actos y contratos administrativos o privados que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Academia y el debido cumplimiento de sus objetivos,</li> </ol>	<p><b>Artículo 3°</b> Corresponderá al Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Nombrar, previo concurso público de oposición, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, al director o la directora de la Academia;</li> <li>2.- Dictar, por la misma mayoría indicada en el número anterior, los reglamentos que estime convenientes para el funcionamiento de la Academia y el debido cumplimiento de sus fines;</li> <li>3.- Establecer los programas que impartirá directamente y aprobar los que presenten terceros por iniciativa propia o en virtud de concurso abierto por la Academia, para la formación de postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, para el perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones y Fiscal o Fiscala Judicial, y para el perfeccionamiento del personal del Poder Judicial, de acuerdo a la dotación informada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial;</li> <li>4.- Establecer el número de vacantes anuales para el programa de formación de postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial y los cupos para cada uno de los programas o cursos que se vayan a impartir durante cada año calendario;</li> <li>5.- Determinar, en función de las características y objetivos de cada programa de formación, requisitos específicos de postulación y sus respectivos mecanismos de selección.</li> <li>6.- Determinar los contenidos, metodología, obligatoriedad y duración de las actividades académicas del Programa de Perfeccionamiento.</li> <li>7.- Llamar a concurso público para realizar programas, cursos o actividades, que sean financiados en todo o parte por la Academia y que se estimen necesarios o complementarios para el cumplimiento de sus funciones;</li> <li>8.- Establecer la estructura administrativa de la Academia;</li> <li>9.- Proponer a la Corporación Administrativa del Poder Judicial el proyecto de presupuesto anual de la Academia;</li> </ol>
--	---

<p>sea con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, y</p> <p>11.- Delegar en el Director, en todo o parte, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, alguna de las facultades indicadas en los números 6, 8 y 10 precedentes.</p>	<p>10.- Fiscalizar los ingresos y egresos de la Academia;</p> <p>11.- Aprobar la memoria y balance anuales.</p>
<p><b>Artículo 4°</b></p> <p>Corresponderá al Presidente del Consejo:</p> <p>a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>b) Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, y</p> <p>c) Dirimir los empates que se produjeran en el Consejo Directivo.</p>	<p><b>Artículo 4°</b></p> <p>Corresponderá al Presidente o la Presidenta del Consejo:</p> <p>a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>b) Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten a lo menos tres de sus miembros; y,</p> <p>c) Dirimir los empates que se produjeran en el Consejo Directivo.</p>
<p><b>Artículo 5°</b></p> <p>El nombramiento del Director de la Academia deberá recaer en un abogado que haya desempeñado, por no menos de cinco años, una cátedra de derecho en una Facultad de Derecho o de Ciencias Jurídicas de una Universidad del Estado o reconocida por éste.</p> <p>El Director permanecerá en el cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Para poder serlo por un tercer período consecutivo y para los siguientes deberá contarse con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo.</p> <p>Con todo, el Consejo Directivo tendrá la facultad de poner término a sus funciones anticipadamente, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.</p> <p>El Director de la Academia tendrá dedicación exclusiva al cargo, estándole prohibido el ejercicio de la profesión, salvo en las actividades académicas, las que no podrán exceder de doce horas semanales. Su relación laboral se regirá exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria.</p>	<p><b>Artículo 5°</b></p> <p>El nombramiento del Director o la Directora de la Academia deberá recaer en un abogado o una abogada que haya desempeñado, por no menos de cinco años, una cátedra de derecho en una Facultad de Derecho o de Ciencias Jurídicas de una Universidad del Estado o reconocida por éste.</p> <p>El director o la directora permanecerá en el cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido o reelegida. Para poder serlo por un tercer período consecutivo y para los siguientes deberá contarse con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo.</p> <p>Con todo, el Consejo Directivo tendrá la facultad de poner término a sus funciones anticipadamente, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.</p> <p>El directora o directora de la Academia tendrá dedicación exclusiva al cargo, estándole prohibido el ejercicio de la profesión, salvo en las actividades académicas, las que no podrán exceder de doce horas semanales. Su relación laboral se regirá exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria.</p>

	El director o directora será sujeto pasivo de la ley 20.730 y tendrá la obligación de realizar declaración anual de patrimonio e intereses.
--	---

<p><b>Artículo 6°</b> El Director de la Academia tendrá la representación judicial y extrajudicial de la institución y le corresponderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Dirigir y fiscalizar de modo directo e inmediato las actividades académicas, administrativas y financieras de la Academia;</li> <li>2.- Ejecutar los actos y contratos administrativos o privados que la Academia celebre;</li> <li>3.- Proponer al Consejo: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los programas para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, para el perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro de Corte de Apelaciones y para el perfeccionamiento de los funcionarios y empleados del Poder Judicial;</li> <li>b) Los docentes que sea necesario contratar para la realización de los programas o cursos que deba impartir directamente la Academia, y</li> <li>c) La memoria y balance anuales;</li> </ol> </li> <li>4.- Fiscalizar el desarrollo de las actividades que la Academia encomiende a terceros o que califique como aptas para el perfeccionamiento de los funcionarios o empleados judiciales, y</li> <li>5.- Ejercer las facultades que el Consejo Directivo le delegue y ejecutar sus acuerdos.</li> </ol>	<p><b>Artículo 6°</b> El director o la directora de la Academia tendrá la representación judicial y extrajudicial de la institución y le corresponderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Dirigir y fiscalizar de modo directo e inmediato las actividades académicas, administrativas y financieras de la Academia;</li> <li>2.- Contratar a las personas que la integren, cuya relación laboral se registrá por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria;</li> <li>3.- Celebrar todos los actos y contratos administrativos o privados que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Academia y el debido cumplimiento de sus objetivos, sea con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, y</li> <li>4.- Proponer al Consejo: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los programas para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, para el perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones y Fiscal o Fiscalía Judicial y para el perfeccionamiento del personal del Poder Judicial;</li> <li>b) Los y las docentes que sea necesario contratar para la realización de los programas o cursos que deba impartir directamente la Academia, y</li> <li>c) La memoria y balance anuales;</li> </ol> </li> <li>5.- Fiscalizar el desarrollo de las actividades que la Academia encomiende a terceros o que califique como aptas para el perfeccionamiento del personal del Poder Judicial;</li> <li>6.- Resolver, cuando proceda, las peticiones, solicitudes o reconsideraciones formuladas por los y las estudiantes o cualquier persona interesada en las actividades de la Academia Judicial, dando aplicación a los criterios generales fijados por el Consejo Directivo, y</li> <li>7.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.</li> </ol>
<p><b>TITULO II DEL PATRIMONIO</b></p>	<p><b>TITULO II DEL PATRIMONIO</b></p>

<p><b>Artículo 7°</b> El patrimonio de la Academia estará constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los aportes que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos;</li> <li>b) Las herencias, legados o donaciones que pueda recibir. Estas últimas no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas de todo impuesto. La Academia deberá dejar constancia en su memoria anual de cada una de las donaciones recibidas, con indicación de su monto y del nombre del donante;</li> <li>c) Los bienes que adquiera y los frutos que ellos produzcan;</li> <li>d) Los aportes de otras entidades públicas o privadas, y</li> <li>e) Los demás ingresos que legalmente le correspondan.</li> </ul>	
<p><b>TITULO III DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO DEL PODER JUDICIAL</b></p>	<p><b>TITULO III DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO DEL PODER JUDICIAL</b></p>
<p><b>Artículo 8°</b> El programa de formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, tendrá como objetivos fundamentales capacitarlos en los conocimientos, destrezas y criterios básicos necesarios para desempeñar sus funciones, así como fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional. Los abogados ajenos al Poder Judicial que sean incluidos en las quinas para el nombramiento de Ministros de Corte Suprema, están exentos de éste y de cualquier otro curso.</p>	
<p><b>Artículo 9°</b> Corresponde a la Academia impartir el programa de formación para ingresar a los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial. El Consejo Directivo podrá encomendar a terceros la ejecución de actividades específicas de este programa, sujetándose, en tal caso, a lo preceptuado en los artículos 15 y 17, pero manteniendo siempre las facultades de supervisar el programa y de evaluar a los postulantes.</p>	<p><b>Artículo 9°</b> Corresponde a la Academia impartir el programa de formación para ingresar a los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial. El Consejo Directivo podrá encomendar a terceros la ejecución de actividades específicas de este programa, sujetándose, en tal caso, a lo preceptuado en los</p>

<p>Para ingresar al referido programa de formación se requiere estar en posesión del título de abogado.</p> <p>El llamado a presentar postulaciones será público y comunicado mediante un aviso en el Diario Oficial y otro en un diario de circulación nacional, los que deberán publicarse con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de la recepción de solicitudes de ingreso. La selección consultará el análisis de los antecedentes de los candidatos, debiendo asignarse especial importancia a sus estudios y calificaciones universitarios.</p> <p>Durante el proceso de selección se someterá a los postulantes a exámenes psicológicos, de aptitudes y de conocimientos. En caso de que estos últimos sean escritos, se garantizará el anonimato en la evaluación.</p> <p>El resultado del proceso de selección no será susceptible de recurso alguno. El postulante que no fuere seleccionado podrá presentarse a nuevas convocatorias.</p>	<p>artículos 15 y 17, pero manteniendo siempre las facultades de supervisar el programa y de evaluar a sus postulantes.</p> <p>Para ingresar al referido programa de formación se requiere estar en posesión del título de abogado o abogada y cumplir con los requisitos específicos de postulación que defina el Consejo Directivo para la convocatoria.</p> <p>El llamado a presentar postulaciones será público y comunicado mediante un aviso en el Diario Oficial y otro en un diario electrónico o de circulación nacional, y en la página web de la Academia Judicial, los que deberán publicarse con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha de cierre de la recepción de solicitudes de ingreso.</p> <p>El Consejo Directivo determinará, en función de las características y objetivos de cada convocatoria, los criterios con que serán evaluados los antecedentes de los y las postulantes ajustando a éstos los instrumentos de evaluación y el currículum respectivo.</p> <p>Durante el proceso de selección se someterá a sus postulantes a una evaluación psicolaboral, de aptitudes, competencias y de conocimientos. En caso de que estos últimos sean escritos, se garantizará el anonimato en la evaluación.</p> <p>El resultado del proceso de selección no será susceptible de recurso alguno. El o la postulante que no fuere seleccionado o seleccionada solo podrá presentarse a nuevas convocatorias transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha en que realizó la última postulación.</p>
<p><b>Artículo 10°</b></p> <p>El programa de formación para ingresar a los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial será gratuito.</p> <p>Los abogados no funcionarios que así lo soliciten y que ingresen al programa de formación gozarán de una beca de estudio que fijará anualmente el Consejo Directivo, la que no podrá exceder del equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración líquida del último grado del Escalafón</p>	<p><b>Artículo 10°</b></p> <p>El programa de formación para ingresar a los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial será gratuito.</p> <p>Los abogados y abogadas que no sean miembros del Poder Judicial que así lo soliciten y que ingresen al programa de formación gozarán de una beca de estudio que fijará anualmente el Consejo Directivo, la que no podrá exceder del equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración</p>

<p>al cual estarán habilitados para postular al aprobar el programa respectivo.</p> <p>Los alumnos que sean miembros del Poder Judicial gozarán de una comisión de servicio mientras dure el programa y podrán optar entre la beca que fije el Consejo Directivo conforme al inciso anterior y la remuneración que corresponda al cargo del que sean titular. Durante el tiempo que dure el programa, no estarán sujetos a la calificación que establece el artículo 273 del Código Orgánico de Tribunales; sin embargo, se agregarán a su hoja de vida las evaluaciones y calificaciones finales de que hayan sido objeto en el programa. El hecho de la reprobación será considerado como un demérito importante.</p> <p>Los abogados ajenos a la Administración de Justicia que sigan el programa de formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial deberán devolver la totalidad de los dineros recibidos por concepto de la beca a que se refiere el inciso segundo y la parte proporcional de los costos del mismo si se retiraren voluntariamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia. Para garantizar esta obligación, a su ingreso al programa rendirán fianza suficiente u otra caución similar que determine el reglamento de la institución.</p> <p>Los miembros del Poder Judicial que sigan el programa deberán devolver la parte proporcional de sus costos, si se retiraren voluntariamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia.</p>	<p>liquida del grado del Escalafón al cual estarán habilitados para postular al aprobar el programa respectivo.</p> <p>Quienes ingresen al programa de formación y que sean miembros del Poder Judicial, en calidad de titulares o a contrata, gozarán de una comisión de servicio mientras dure el programa y podrán optar entre la beca que fije el Consejo Directivo conforme al inciso anterior y la remuneración que corresponda al cargo del que sean titular. Durante el tiempo que dure el programa, no estarán sujetos a la calificación que establece el artículo 273 del Código Orgánico de Tribunales; sin embargo, se agregarán a su hoja de vida las evaluaciones y calificaciones finales de que hayan sido objeto en el programa. El hecho de la reprobación será considerado como un demérito importante.</p> <p>Tanto los abogados y abogadas que no son integrantes del Poder Judicial como quienes lo son, que sigan el programa de formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, deberán pagar una multa correspondiente a la parte proporcional de los costos del Programa, sin considerar los percibidos por concepto de beca, si se retiraren injustificadamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia. Para garantizar esta obligación, a su ingreso al programa rendirán fianza suficiente u otra caución similar que determine el reglamento de la institución.</p> <p>Quienes se encuentren cursando el Programa de Formación y se retiraren voluntariamente antes de su conclusión, no podrán volver a postular a dicho programa sino trascurridos cinco años contados desde su ingreso al programa. Quienes fueren expulsados o reprobaren el Programa, no podrán volver a postular a él.</p>
<p><b>Artículo 11°</b> La duración del programa de formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial será la que determine</p>	

<p>el Consejo Directivo, no pudiendo ser inferior a seis meses ni superior a un año.</p> <p>Las actividades del programa estarán constituidas, al menos en sus dos terceras partes, por prácticas, seminarios y talleres tendientes a proporcionar las destrezas y criterios propios de la función judicial, las que deberán desarrollarse con una participación activa del postulante.</p>	
<p><b>Artículo 12°</b></p> <p>La aprobación del programa de formación será requisito indispensable para ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial, con la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 8° .</p> <p>Sólo se podrá obviar este requisito en el evento que, en un segundo llamado a concurso para el mismo cargo, no se presentaren oponentes que lo cumplan.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TITULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL PARA OPTAR AL CARGO DE MINISTRO DE CORTE DE APELACIONES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL PARA OPTAR AL CARGO DE MINISTRO O MINISTRA DE CORTE DE APELACIONES Y FISCAL O FISCALA JUDICIAL</b></p>
<p><b>Artículo 13°</b></p> <p>La Academia deberá impartir, directa y periódicamente, un programa de perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro de Corte de Apelaciones. El Consejo Directivo podrá encomendar a terceros la ejecución de actividades específicas de este programa, sujetándose, en tal caso, a lo preceptuado en los artículos 15 y 17, pero manteniendo siempre las facultades de supervisar el programa y de evaluar a los postulantes.</p> <p>El programa deberá contemplar los distintos aspectos del derecho sustantivo y procesal que sean pertinentes, así como los conocimientos y destrezas habilitantes para el cumplimiento de las funciones de Ministro de Corte, incluyendo las de fiscalización que el Código Orgánico de Tribunales les encomienda.</p>	<p><b>Artículo 13°</b></p> <p>La Academia deberá impartir, directa y periódicamente, un programa de perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones y Fiscal o Fiscala Judicial. El Consejo Directivo podrá encomendar a terceros la ejecución de actividades específicas de este programa, sujetándose, en tal caso, a lo preceptuado en los artículos 15 y 17, pero manteniendo siempre las facultades de supervisar el programa y de evaluar a los postulantes.</p> <p>El programa deberá contemplar los distintos aspectos del derecho sustantivo y procesal que sean pertinentes, así como los conocimientos, habilidades y técnicas habilitantes para el cumplimiento de las funciones de Ministro o Ministra de Corte y Fiscal o Fiscala Judicial, incluyendo las</p>

<p>Si existieren más postulantes que cupos, tendrán prioridad los funcionarios que tengan cumplidos los demás requisitos para figurar en terna. En caso de igualdad, se estará a la última calificación anual y, si persistiere la igualdad, primará la categoría y, dentro de ésta, la antigüedad.</p>	<p>de fiscalización que el Código Orgánico de Tribunales les encomienda.</p> <p>Será requisito para postular al programa haber aprobado los cursos de habilitación para ejercer los cargos de jueces en materia de competencia criminal, laboral y previsional y de familia.</p> <p>Si existieren más postulantes que cupos, la Academia realizará un proceso de selección, sometiéndoles a los exámenes que se determinen en su reglamento. En caso de que estos últimos sean escritos, se garantizará el anonimato en la evaluación. El resultado del proceso de selección no será susceptible de recurso alguno. Quien haya postulado y no fuere seleccionado o seleccionada podrá presentarse a nuevas convocatorias.</p> <p>Quienes hayan cursado el programa de perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones y Fiscal o Fiscala y lo hubieren reprobado o hayan sido expulsados o expulsadas, no podrán postular sino transcurridos dos años, contados desde su respectiva reprobación o expulsión.</p> <p>Quienes hayan cursado el programa de perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones y Fiscal o Fiscala Judicial, y lo hayan aprobado, quedarán habilitados o habilitadas por un plazo de 5 años para postular a dichos cargos, contado desde la fecha de aprobación del curso. Quienes no hayan recibido nombramiento en alguno de dichos cargos dentro de ese plazo, deberán volver a realizar el curso para obtener una nueva habilitación.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TITULO V DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO V DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL</b></p>
<p><b>Artículo 14°</b> El perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial tendrá por finalidad profundizar los objetivos señalados en el artículo 8° y actualizar sus conocimientos en materias propias de los cargos que desempeñen.</p>	<p><b>Artículo 14°</b> El programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial tendrá como objetivo entregarles a todas las personas integrantes del Poder Judicial, excepto al personal de la primera categoría del Escalafón Primario, los</p>

	<p>conocimientos, habilidades y técnicas necesarios para un adecuado ejercicio de sus funciones, conforme el cargo que desempeñan.</p>
<p><b>Artículo 15°</b></p> <p>Todos los miembros del Poder Judicial, excepto los funcionarios de la primera categoría del Escalafón Primario y los notarios, conservadores, archiveros, procuradores del número, receptores y bibliotecarios, deberán participar anualmente en actividades de perfeccionamiento, en los cursos y por el número de horas que fije el Consejo Directivo de la Academia. Estos cursos y horas serán fijados para cada uno de los diferentes escalafones y, dentro de ellos, para las diversas categorías o series.</p> <p>Para ser calificado en lista de mérito, todo funcionario, salvo las excepciones indicadas en el inciso anterior, deberá haber postulado cada año a actividades de perfeccionamiento de la Academia por el número de horas que fije su Consejo.</p> <p>Cada funcionario tendrá derecho a participar en las actividades de perfeccionamiento que él mismo escoja dentro de las que haya programado el Consejo Directivo de la Academia en conformidad al inciso siguiente.</p> <p>La Academia, antes del 31 de diciembre de cada año, entregará a la Corte Suprema la nómina de los cursos a desarrollarse durante el año siguiente, indicando los cupos asignados a cada uno. Esta nómina y sus cupos deberán publicarse en el Diario Oficial correspondiente al primer día hábil del mes de enero y comunicarse oportunamente a las Cortes de Apelaciones, las que deberán hacer llegar la información pertinente a los juzgados comprendidos dentro de su territorio jurisdiccional, de manera que todos los funcionarios puedan imponerse de ella dentro de los primeros quince días del mes de enero. Sin perjuicio de ello, la Academia, extraordinariamente podrá programar actividades adicionales de perfeccionamiento.</p>	<p><b>Artículo 15°</b></p> <p>Todas las personas integrantes del Poder Judicial, excepto el personal de la primera categoría del Escalafón Primario y los notarios, conservadores, archiveros, procuradores del número, receptores y bibliotecarios, deberán participar anualmente en actividades de perfeccionamiento, en los cursos y por el número de horas que fije el Consejo Directivo de la Academia. Los contenidos, cantidad y números de horas de las actividades de perfeccionamiento serán fijados por el Consejo Directivo, para cada uno de los diferentes escalafones y, dentro de ellos, para los diversos cargos.</p> <p>El Consejo Directivo determinará actividades de perfeccionamiento obligatorias y voluntarias, atendida la naturaleza y finalidad de la capacitación.</p> <p>La Academia podrá ofrecer estas actividades a través de diversas modalidades, ya sean presenciales, semipresenciales o en línea.</p> <p>Para ser calificado o calificada en lista de mérito, todo funcionario o funcionaria, salvo las excepciones indicadas en el inciso primero, deberá haber postulado a las actividades de perfeccionamiento de la Academia a realizarse durante el período de la calificación. En el caso que se determine que una de dichas actividades sea obligatoria, quienes deban cursarla no tendrán obligación de postular. Adicionalmente, para obtener una calificación en lista de mérito será necesario haber aprobado la actividad de capacitación que haya sido efectivamente asignada.</p> <p>Para aprobar una actividad de perfeccionamiento impartida por la Academia Judicial deberá haberse cumplido con los requisitos de asistencia y obtenido la calificación mínima en la evaluación que determine el Consejo Directivo. La</p>

<p>Ningún curso de perfeccionamiento podrá exceder de dos semanas de duración ni contemplar menos de seis horas de trabajo efectivo en cada uno de los días hábiles que comprenda o de tres horas si éste fuera sábado.</p> <p>Se podrán aprobar cursos diferenciados para cada una de las categorías o actividades de los funcionarios a los cuales estén orientados.</p> <p>El Consejo Directivo de la Academia procurará una adecuada distribución regional de los lugares donde se realizan las actividades.</p> <p>Los funcionarios que deseen participar en alguno de los cursos ofrecidos, deberán optar a ellos mediante solicitud escrita presentada a la Academia, en la fecha que ésta determine. En el evento que respecto de cualquier curso existieren más postulantes que cupos, el orden de prioridad quedará determinado por la última calificación anual del funcionario, prefiriendo los calificados en lista Sobresaliente, a continuación los calificados en lista Muy Buena, luego los calificados en lista Satisfactoria y finalmente los calificados en lista Regular. En caso de igualdad, primará la categoría y, en caso de igualdad en ésta, preferirá el que tenga mayor antigüedad en la categoría.</p> <p>La aceptación de un postulante en estos cursos implica una comisión de servicio, por todo el período de su duración con derecho a goce de sueldo y viático en su caso. La Academia, en la primera quincena del mes de marzo, deberá comunicar a la Corte Suprema la nómina de funcionarios aceptados en cada curso, con el objeto de que ésta decrete, en su oportunidad, la respectiva comisión de servicio.</p>	<p>Academia Judicial comunicará al Poder Judicial los resultados de las evaluaciones de quienes sean reprobados. La Academia, antes del inicio del proceso de postulaciones de cada año, entregará a la Corte Suprema la nómina de las actividades académicas de perfeccionamiento voluntarias a desarrollarse durante el año siguiente, indicando los cupos asignados a cada una de ellas. Esta nómina y sus cupos deberán comunicarse oportunamente a las Cortes de Apelaciones, las que deberán hacer llegar la información pertinente a los juzgados comprendidos dentro de su territorio jurisdiccional, de manera que todo el personal pueda imponerse de ella. Sin perjuicio de ello, la Academia, extraordinariamente podrá programar y/o asignar actividades adicionales de perfeccionamiento.</p> <p>La determinación de la duración de cada actividad de perfeccionamiento quedará entregada a las decisiones técnicas que la propia Academia adopte.</p> <p>Se podrán ofrecer actividades de perfeccionamiento diferenciadas para cada una de las categorías o actividades de los miembros del Poder Judicial a quienes estén orientados.</p> <p>El Consejo Directivo de la Academia procurará una adecuada distribución regional de los lugares donde se realizan las actividades.</p> <p>Los miembros del Poder Judicial que deseen participar en alguna de las actividades de perfeccionamiento voluntarias ofrecidas, deberán optar a ellas mediante solicitud presentada a la Academia, en la fecha que ésta determine. En el evento que respecto de cualquier actividad académica existieren más postulantes que cupos, el orden de prioridad quedará determinado por la última calificación anual del funcionario o funcionaria, prefiriendo los calificados o calificadas en lista Sobresaliente, a continuación, los calificados o calificadas en lista Muy Buena, luego los calificados o calificadas en lista Satisfactoria y finalmente los calificados o calificadas en lista Regular. En caso de igualdad, primará la categoría y, en caso de igualdad en</p>
--	---

	<p>ésta, preferirá quien tenga mayor antigüedad en la categoría.</p> <p>La aceptación de un o una postulante en estas actividades de perfeccionamiento, cualquiera sea su modalidad de ejecución, implica una comisión de servicio, por todo el periodo de su duración con derecho a goce de sueldo y, en el caso de las presenciales, a viático y traslado, según corresponda.</p> <p>La Academia deberá comunicar a la Corte Suprema la nómina del personal aceptado en las actividades de perfeccionamiento voluntarias al menos 30 días antes de su realización, con el objeto de que ésta decrete la respectiva comisión de servicio.</p>
<p><b>Artículo 16°</b></p> <p>Las proposiciones de actividades de perfeccionamiento que cualquier persona natural o jurídica desee someter a la consideración del Consejo Directivo deberán reunir los requisitos que señale el reglamento de la institución. La Academia podrá condicionar la aprobación de las proposiciones que se presenten a las modificaciones que ella misma proponga.</p>	
<p><b>Artículo 17°</b></p> <p>La Academia destinará fondos, cuya cuantía determinará su presupuesto anual, para el financiamiento de actividades de perfeccionamiento que, por su naturaleza, estime particularmente necesarias. Estos fondos se asignarán mediante concursos a los que podrán postular instituciones públicas o privadas o personas naturales.</p> <p>El reglamento de la institución determinará las normas a que deberán sujetarse estos concursos.</p> <p>La convocatoria a los concursos se hará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial y dos avisos publicados en periódicos de circulación nacional, debiendo mediar no menos de 30 días entre la fecha de la última publicación y la del cierre del concurso.</p> <p>Los concursos deberán ser resueltos por el Consejo Directivo o por un jurado designado por éste. En ambos</p>	<p><b>Artículo 17°</b></p> <p>La Academia destinará fondos, cuya cuantía determinará su presupuesto anual, para el financiamiento de actividades de perfeccionamiento que, por su naturaleza, estime particularmente necesarias. Estos fondos se asignarán mediante concursos a los que podrán postular instituciones públicas o privadas o personas naturales.</p> <p>El reglamento de la institución determinará las normas a que deberán sujetarse estos concursos.</p> <p>Los concursos deberán ser resueltos por el Consejo Directivo o por una comisión designada por éste. En ambos casos, la resolución deberá ser fundada. La pauta de evaluación se comunicará conjuntamente al llamado a postular. Se evaluarán, al menos, los contenidos y metodología de los syllabi ofrecidos y las calidades del equipo académico que lo impartirá. El Consejo Directivo o</p>

<p>casos, la resolución deberá ser fundada. Se evaluarán, al menos, los contenidos y metodología de los planes y programas ofrecidos, el lugar en que se efectuarán, el número y calidades de los funcionarios a los cuales se destina, las calidades del equipo académico que lo impartirá y el monto de los fondos solicitados. El Consejo Directivo o el jurado, en su caso, podrá condicionar su aprobación final al hecho que se modifique en uno o más sentidos la propuesta.</p> <p>La decisión del concurso deberá ser comunicada por escrito a cada uno de los postulantes.</p>	<p>la comisión, en su caso, podrá condicionar su aprobación final al hecho que se modifique en uno o más sentidos la propuesta.</p> <p>La decisión del concurso deberá ser comunicada a cada uno de quienes hayan postulado.</p>
<p><b>Artículo 18°</b></p> <p>La Academia deberá privilegiar las modalidades indicadas en los artículos 16 y 17 para llevar a efecto actividades de perfeccionamiento. Sólo podrá realizarlas por sí misma en caso de declarar desierto un concurso o cuando así lo acuerde su Consejo Directivo por las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio.</p>	
<p><b>Artículo 19°</b></p> <p>Toda actividad de perfeccionamiento deberá contemplar mecanismos objetivos destinados a garantizar la participación efectiva por parte de quienes se hubieren inscrito en ella. Sólo se computarán las horas de perfeccionamiento a que alude el artículo 15 a aquellos funcionarios o empleados respecto de quienes se hubiere certificado tal participación efectiva por el responsable del programa, certificado que, en su caso, deberá contar con la refrendación del Director de la Academia.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TITULO VI DEL PERSONAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO VI DEL PERSONAL</b></p>

<p><b>Artículo 20°</b></p> <p>La contratación del personal indicado en el número 6 del artículo 3° se hará por el Consejo Directivo, previo concurso de antecedentes y oposición.</p> <p>El personal mencionado en el inciso anterior, no podrá participar como docente en los cursos o programas a que se refiere la presente ley.</p> <p>El presupuesto anual de la Academia no podrá destinar a la remuneración de su personal administrativo más allá de un veinte por ciento del total asignado a la entidad.</p>	<p><b>Artículo 20°</b></p> <p>La contratación del personal indicado en el número 2 del artículo 6° se hará por el director o la directora, previo concurso de antecedentes y oposición.</p> <p>El personal mencionado en el inciso anterior podrá participar como docente en los cursos o programas a que se refiere la presente ley, mas no de forma remunerada.</p>
<p><b>Artículo 21°</b></p> <p>La Academia no podrá acordar en los contratos de trabajo que celebre con su personal, pagar una remuneración superior a las siguientes, en favor de las personas que en cada caso se indica:</p> <p>1° A la remuneración que corresponde a los funcionarios de la primera categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, para su Director,</p> <p>2° A la remuneración que corresponde a los funcionarios de la segunda categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, para el personal llamado a desarrollar funciones para las que se requiera título profesional universitario;</p> <p>3° A la remuneración que corresponde a los funcionarios de la séptima categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, para el personal llamado a desarrollar funciones técnicas;</p> <p>4° A la remuneración que corresponde a los funcionarios de la primera categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, para el personal que contrate en funciones administrativas, y</p> <p>5° A la remuneración que corresponde a los funcionarios de la tercera categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, para la persona/ que contrate en funciones auxiliares.</p> <p>Para los efectos de este artículo se entenderá como remuneración que corresponde a los funcionarios de cada categoría, la remuneración máxima que se pague a las</p>	

personas encasilladas en ellas, cualquiera sea el concepto por el cual ellas se devenguen.	
--	--

Finalmente, me permito hacer presente que quedamos a su disposición para lo que estime pertinente a partir de la propuesta presentada.

Le saluda atentamente,

Signed by: Juan Enrique Vargas  
ViancosSigned at: 2021-09-27  
16:55:40 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Juan Enrique Vargas* 

Juan Enrique Vargas Viancos  
Director

**II. PLANIFICACIÓN GLOBAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL PARA EL AÑO 2022.**

# A

## 2. Planificación 2022

# Área Académica



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
DNC	Evaluación DNC y propuesta nuevo modelo (meta)	■	■	■	■	■	■						
	Piloto nueva DNC en familia							■	■	■	■	■	■
	Socialización nueva DNC								■	■	■	■	■
	Monitoreo cambios legales	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Cursos en Línea	Materiales docentes	■	■	■									
	Diseño instruccional	■	■	■	■	■	■	■					
	Ajustes cursos	■		■					■	■	■	■	■
Apoyo a la docencia	Capacitación tutores cursos en línea			■	■	■	■	■					
	Capacitación tutores pasantías			■	■	■	■	■					
	Recursos formativos biblioteca digital (meta)		■	■	■		■	■	■			■	■
Evaluación	Evaluación de cursos	■		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	Proyecto evaluación de transferencia	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Capacitación interna		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		

# Programa de Formación



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PF79 Regular	Ejecución	■	■	■	■	■							
PF80 Regular	Ejecución	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
PF81 Especial	Selección	■	■	■	■	■							
	Ejecución						■	■	■	■	■	■	■
PF82 Regular	Selección							■	■	■	■	■	■
Revisión modelo de pasantías (meta)				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

## Programa de Perfeccionamiento



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cursos en línea	Revisión y ajustes cursos	■	■	■						■	■	■	■
	Diseño cursos nuevos	■	■	■	■	■	■	■					
	Ejecución cursos AJ			5	16	27	21	24	30	29	34	38	6
	Ejecución otros cursos			1	8	8	7	6	12	11	11	9	2
	Difusión modelo (meta)			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

## Programa de Desarrollo



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
LEV	Curso básico	15		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	Seguimiento cursos LEV (meta)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	CIFE			13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	PFC	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Guía de Audiencias	Primera audiencia	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	Otras audiencias de garantía (meta)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Especialización RPA	Curso jueces						1	2	3	4	5	6	7
	Curso funcionarios						1	2	3	4	5	6	7

# Programa de Extensión



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Seminarios en línea	Ciclo infancia			■	■	■						
	Ciclo acceso a la justicia				■	■	■	■				
	Ciclo penal								■	■	■	
	Ciclo género y justicia											■
Cápsulas de actualización				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Grupos de reflexión	Prueba			■	■	■						
	Fallar con perspectiva de género			■	■	■						
	Razonamiento judicial							■	■	■		
	Libertad de expresión e independencia judicial							■	■	■		
	Debido proceso											■
	Rol del juez/a en la conciliación											■

# Administración y Finanzas



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SGA	Puesta en marcha	■	■	■									
Presupuesto	Control ejecución			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	Presupuesto 2023						■	■	■	■	■	■	
Capacitación personal administrativo (meta)	Elaboración plan	■											
	Ejecución plan			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Nuevo edificio	Supervisión habilitación	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
	Preparación y traslado				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Manuales de procedimiento	Actualización (meta)	■	■	■	■	■							
Biblioteca	Cambio software	■											

# Otras actividades



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Comunicaciones		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Monitoreo ejecución metas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Sesiones Consejo		■		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

**III. ACTA COMISIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN DE TUTORES Y TUTORAS PASANTÍAS PF 78 Y 79.**

**ACTA N° 2 AÑO 2021**

**REUNIÓN COMISIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN  
SELECCIÓN DE TUTORES Y TUTORAS PASANTÍAS PF 78 Y 79**

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2021, se realizó la reunión virtual con la Comisión del Consejo Directivo para el Programa de Formación, con el fin de seleccionar a tutores y tutoras de las pasantías de los PF 78 y 79.

Participaron en la reunión los Consejeros señores Sebastián Valenzuela, Alejandro Gómez y Gonzalo Berríos.

Además asistieron el Director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas y Alejandra Mera, Coordinadora del Programa de Formación.

Postularon para ser tutores y tutoras de las pasantías un total de 5 jueces y juezas de la jurisdicción Civil, 20 de la jurisdicción de Garantía, 15 jueces y juezas de tribunales de juicio oral en lo penal, 20 de la jurisdicción de Familia, 11 de la jurisdicción Laboral y de Cobranza laboral y Previsional y 15 jueces y juezas de competencia común. Por su parte, la convocatoria docente estaba abierta para un mínimo de 8 y un máximo de 9 vacantes en cada jurisdicción.

La Comisión, luego del análisis de los antecedentes, decidió seleccionar a los y las siguientes magistrados y magistradas:

**Pasantía Jurisdicción Civil**

PF 78 y 79:

Cristián García Charles	1er Juzgado Civil de Puente Alto
-------------------------	----------------------------------

Romy Müller Ugarte	6° Juzgado Civil de Santiago
Susana Rodríguez Muñoz	25° Juzgado Civil de Santiago
Susana Ortiz Valenzuela	16° Juzgado Civil de Santiago
Patricia Ortiz von Nordernflycht	24° Juzgado Civil de Santiago

Debido a que se recibieron solo 5 postulaciones, para un mínimo de 8 vacantes, la Comisión propone invitar y asignar directamente a jueces civiles de todo el país, hasta completar el mínimo requerido. Dichas pasantías se realizarán en línea si el tribunal respectivo no se ubica en la Región Metropolitana.

### **Pasantía Jurisdicción de Garantía**

PF 78 y 79:

Sergio Córdova Alarcón	8° Juzgado de Garantía de Santiago
Marcelo Ovalle Bazán	12° Juzgado de Garantía de Santiago
Rodrigo Hernández Pérez	Juzgado de Garantía de Puente Alto
María Carolina Herrera Cortés-Monroy	4° Juzgado de Garantía de Santiago
Verónica Herrera Ocares	3er Juzgado de Garantía de Santiago
Rodrigo Palma Ruiz	6° Juzgado de Garantía de Santiago
Soledad Orellana Pino	9° Juzgado de Garantía de Santiago

PF 78:

Carlos Muñoz Sepúlveda	14° Juzgado de Garantía de Santiago
Mónica Vergara Maldonado	15° Juzgado de Garantía de Santiago

PF 79:

Cristián Sánchez Rivera	7° Juzgado de Garantía de Santiago
-------------------------	------------------------------------

### **Pasantía Tribunales de juicio oral en lo Penal**

PF 78 y 79:

Valeria Alliende Leiva	2° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
------------------------	--

José Manuel Rodríguez Guerra	6° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
Mariela Jorquera Torres	3er Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
Héctor Plaza Vásquez	7° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago

Hernán García Mendoza	6° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
Matías De la Noi Merino	2° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
Marcela Sandoval Durán	3er Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
Mauricio Rettig Espinoza	2° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago

PF 78:

Raúl Díaz Manosalva	2° Tribunal de juicio oral en lo Penal de Santiago
---------------------	--

### **Pasantías Tribunales competencia común**

PF 79:

Rodrigo Grez Fuenzalida	Juzgado de Letras y Garantía de Aysén
Daniela Gutiérrez Albornoz	Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte
Alejandra Vera Barahona	Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo
Rode Reyes Reumay	Juzgado de Letras y Garantía de Litueche
Lucía Massri Ergas	Juzgado de Letras y Garantía de Paillaco
Felipe Cancino Concha	Juzgado de Letras y Garantía de Mulchén
Macarena Bobadilla García	Juzgado de Letras y Garantía de Cabrero
Claudia Aguayo Dolmestch	Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes

### **Pasantía Jurisdicción de Familia**

PF 78 y 79:

Jessica Arenas Paredes	2° Juzgado de Familia de Santiago
Tania Oyarzo Kramm	Juzgado de familia de Pudahuel

Macarena Rebolledo Rojas	2° Juzgado de Familia de Santiago
Carlos Hidalgo Herrera	1er Juzgado de Familia de San Miguel
Gloria Negroni Vera	3er Juzgado de Familia de Santiago
Pedro Maldonado Escudero	4° Juzgado de Familia de Santiago
Claudia Miranda Fuentes	Juzgado de Familia de Pudahuel
Soledad Vielva Iriondo	Juzgado de Familia de Pudahuel

PF 78:

Mónica Núñez Bustamante	2° Juzgado de Familia de San Miguel
-------------------------	-------------------------------------

PF 79:

Sandra Bendeck Saba	2° Juzgado de Familia de Santiago
---------------------	-----------------------------------

**Pasantía Jurisdicción Laboral y de Cobranza Laboral y Previsional:**

PF 78 y 79:

Lorena Flores Canevaro	2° Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
Carolina Luengo Portilla	2° Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
María Teresa Quiroz Alvarado	2° Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
Felipe Norambuena Barrales	1er Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
Andrea Soler Merino	2° Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
Víctor Riffo Orellana	2° Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
Paola Díaz Urtubia	2° Juzgado de Letras del Trabajo Santiago
Eduardo Ramírez Urquiza	1er Juzgado de Letras del Trabajo Santiago

Signed by: Juan Enrique Vargas Viancos  
Signed at: 2021-09-29 13:12:14 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Juan Enrique Vargas*



Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial

IV. ACTA COMISIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA DOCENTE  
PF 80.

**Acta N° 3 sesión de comisión Programa de Formación  
Convocatoria docente Programa de Formación N°80**

En Santiago, a 05 de octubre de 2021, siendo las 16:30 horas, a través de videoconferencia, se reunió la comisión del Programa de Formación, con la asistencia de los consejeros señores Sebastián Valenzuela, Gonzalo Berríos y Alejandro Gómez. Por parte de la Academia Judicial asistieron Juan Enrique Vargas, Director de la Academia Judicial, quien actuó como ministro de fe y Alejandra Mera, coordinadora del Programa de Formación.

Se comienza explicando las características de los Programas de Formación N°80, especialmente los cursos que integran el nuevo currículum y se señala el número de equipos postulantes por cada curso. Luego de revisar las postulaciones a cada curso y exponer el resultado de los puntajes asignados, se decidió adjudicarlos en cada caso al más alto puntaje.

<b>Curso</b>	<b>Equipo Adjudicado</b>
<b>Derecho internacional de los derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad</b>	Ximena Gauché (Coordinadora) Jessica Arenas Cecilia Bustos Cecilia Pérez Elsy Curihuinca Domingo Lovera Andrés Rivera Daniela Santana
<b>Ética Judicial</b>	Arturo Onfray (Coordinador) Dinko Franulic Adelita Ravanales



<b>Rol del juez y la jueza en una república democrática de derecho</b>	Flavia Carbonell (Coordinadora) Elizabeth Lira David Quintero Mauricio Rettig Jorge Larroucau Iván Hunter Marcela Araya
<b>Debido proceso</b>	Claudio Fuentes (Coordinador) Mauricio Duce Ricardo Lillo
<b>La prueba</b>	Jesús Ezurmendia (Coordinador) Flavia Carbonell María de los Ángeles González Jonatan Valenzuela
<b>Especialización en jurisdicción civil</b>	Andrés Celedón (Coordinador) Carolina Ramírez Ramón García Javier Bascur Daniela Serrano
<b>Argumentación jurídica</b>	Flavia Carbonell (Coordinadora) David Quintero Constanza Inhen
<b>Resolver conforme a derecho</b>	Rodrigo Coloma (Coordinador) Beatriz Arriagada Claudio Agüero Flavia Carbonell Pedro Irureta Luis Modolell David Quintero Luis Emilio Rojas Lilian San Martín
<b>Redacción de resoluciones judiciales</b>	Jaime Balmaceda Hernán Cárdenas Romy Rutherford Eduardo Gandulfo Mauricio Rettig Patricio Martínez
<b>Simulaciones jurisdicción penal</b>	Paula Vial (Coordinadora) Roberto Contreras Verónica Encina Juan Opazo Fernando Santelices Rodrigo Varela Ana Ethit Grace Méndez

<b>Simulaciones jurisdicción de familia</b>	Jessica Arenas (Coordinadora) Claudia Madariaga Gloria Negroni Ricardo Pérez de Arce Cristián Lepin Gonzalo Lobos Karen Hoyuelos Christian Varela
<b>Simulaciones jurisdicción laboral</b>	Rodolfo Caballero (Coordinador) Paola Díaz Carolina Luengo Felipe Marín Víctor Riffo Andrea Soler
<b>Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos</b>	Jessica Arenas (Coordinadora) Ricardo Pérez de Arce Gonzalo Lobos
<b>Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes</b>	Francesco Carretta (Coordinador) Sara Covarrubias Nel Greeven Isaac Ravetllat
<b>Rol del juez y la jueza en la conducción de casos</b>	Claudio Fuentes (Coordinador) Ramón García Paz Pérez Rodrigo Silva
<b>Jueces, juezas, expresión oral y medios de comunicación social</b>	Julio Mundaca (Coordinador) Jaime Salas
<b>Trabajo en equipo y clima laboral</b>	Fue declarado desierto. La comisión acuerda que la Dirección de la Academia presentará una propuesta para la adjudicación directa del curso, en la reunión de Consejo Directivo correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Se da por concluida la sesión a las 17: 30 horas

Signed by: Juan Enrique Vargas Viancos Signed at:  
2021-10-06 11:17:36 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

Juan Enrique Vargas 

Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial

**V. ACTA COMISIÓN PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO, MATERIALES DOCENTES PARA CURSOS EN LÍNEA.**

**ACTA REUNIÓN COMISIÓN PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO**

**Diseño y desarrollo de materiales docentes, guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea para la Academia Judicial**

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre de 2021, se realizó la reunión virtual con la Comisión del Consejo Directivo para el Programa de Perfeccionamiento, con el fin de adjudicar el concurso sobre diseño y desarrollo de materiales docentes, guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea para la Academia Judicial.

Participó de la reunión la consejera señora Carmen Domínguez. Además, asistieron el director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas, Tamara Arriagada, coordinadora del Programa de Perfeccionamiento y José Antonio Espinal, coordinador del Área Académica.

Para el concurso, en total, se recibieron las postulaciones de 41 equipos docentes, las que fueron analizadas y evaluadas de acuerdo a las pautas que para dicho efecto estaban incorporadas en las bases técnicas del concurso

Los resultados de la evaluación referida, fueron puestas en conocimiento de la Comisión, la que luego del análisis de los antecedentes, decidió seleccionar a los/as siguientes equipos docentes:

MATERIAL DOCENTE – CURSO EN LÍNEA	DOCENTES	TOTAL DEL EQUIPO	COMENTARIOS
N° 1 – “RELACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS: INTRODUCCIÓN GENERAL Y DESAFÍOS OPERATIVOS”	Regina Ingrid Díaz Tolosa	39,3	
	Juan Pablo Díaz Fuenzalida		
	Alejandra Isabel Pérez Ceballos		
N° 2 – “ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y PERITOS EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA”	Claudia Margarita Cárdenas Olmos	27	
N° 3 – “ATENCIÓN DE USUARIOS COMPLEJOS Y VULNERABLES”	Jaime Álvaro Cruces Neira	30	
	Juan Orlando Villalón Cabezas		
	Mario Humberto Alruiz Valenzuela		
	Nelson Eugenio Lorca Poblete		

Nº 4 – “GESTIÓN DE LAS UNIDADES EN TRIBUNALES REFORMADOS: MÉTODOS Y BUENAS PRÁCTICAS”			Se declara desierto y se mandata contactar a Eduardo Rojas y José Marinello.
Nº 5 – “GESTIONANDO EQUIPOS EN TRIBUNALES: HABILIDADES DIRECTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN CONTEXTO JUDICIAL”	Alejandro Pérsico Paris	34,5	
	Fernando Ramón Castro Sapiains		
Nº 6 – “ABUSO SEXUAL INFANTIL: COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO Y DESAFÍOS PARA EL TRABAJO JUDICIAL”	José Andrés Murillo Urrutia	46,5	
	Paula Andrea Vergara Cortés		
Nº 7 – “TELETRABAJO, TRABAJO A DISTANCIA Y NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO”	Caterina María Guidi Moggia	43	
Nº 8 – “NOTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO”	Juan Bladimiro Santana Soto	44	
	Andrés Eduardo Celedón Baeza		
	Manuel Antonio Valderrama Rebolledo		
Nº 9 – “AUTOCUIDADO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN A NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO”	No tuvo postulaciones		Se harán las gestiones de contacta a la Facultad de Ciencias Sociales de la PUC.

Nº 10 – “DACTILOGRAFÍA Y ERGONOMÍA PARA EL TRABAJO JUDICIAL”	No tuvo postulaciones		Falta de postulaciones y la necesidad de su rediseño, justifican no mantenerlo.
Nº11 – “OFFICE APLICADO PARA TRABAJO JUDICIAL”	Jorge Pátricio Pacheco Kroff	30,6	
	Francisco José Kroff Trujillo		
	Pamela Gotschlich Fuentes		
Nº 12 – “CLIMA LABORAL Y CALIDAD DE VIDA II”	Alejandro Pérsico Paris	34,5	
	Fernando Ramón Castro Sapiains		
Nº 13 – “TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES”	Lorena Rebolledo Latorre	35	
	Manuel Esteban Rodríguez Vega		
Nº 14 – “TERRORISMO”	No tuvo postulaciones		Se instruye el contacto, y en el siguiente orden: Alejandro Leiva (UAndes) y Juan Pablo Mañalich (UCH).
Nº 15 – “DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: DESAFÍOS PARA LA JUDICATURA”	Rodrigo Andrés Poyanco Bugeño	39,2	
	Regina Ingrid Díaz Tolosa		
	Juan Pablo Díaz Fuenzalida		

	Alejandra Isabel Pérez Ceballos		
N° 16 – “CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTRO TRATO O PENAS INHUMANOS O DEGRADANTES”	Tatiana Catalina Vargas Pinto	42	
	Tania Alejandra Gajardo Orellana		
N° 17 – “USO DE LA FUERZA POR FUNCIONARIOS ESTATALES”	Tatiana Catalina Vargas Pinto	42	
	Tania Alejandra Gajardo Orellana		
N° 18 – “INTERPRETACIÓN, ARGUMENTACIÓN Y RAZONAMIENTO JUDICIAL”	David Antonio Quintero Fuentes	43,6	
	Flavia Emilia Carbonell Bellolio		
	Constanza Ihnen Jory		
N° 19 – “PRODUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA: EXIGENCIAS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES”	Juan Sebastián Vera Sánchez	36	
N° 20 – “ACOSO SEXUAL, ACOSO MORAL (MOBBING) Y DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO LABORAL”	Catalina Adriana Lagos Tschorne	31,7	
	Claudia Sarmiento Ramírez		
	Elisa Walker Echenique		
	William García Machmar		

N° 21 – “DESAFÍOS CULTURALES, JURÍDICOS Y OPERATIVOS PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA EN LA RELACIÓN CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO”	Antonia Rivas Palma	37,5	
	Claudio Fuentes Saavedra		
	Francisca de la Maza Cabrera		
	Luis Campos Muñoz		
N° 22 – “ACTUALIZACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA”	Antonio Faúndez Ugalde	34	
	Francisco Javier Orellana Rivera		

Signed by: Juan Enrique Vargas Viancos  
Signed at: 2021-10-07 10:21:02-03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Juan Enrique Vargas*



Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial

**VI. CRITERIOS SELECCIÓN BECAS CONVENIO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

TABLA DE EVALUACIÓN DE EL/LA POSTULANTE				
Criterios	Óptima 10 pts.	Recomendable 5 pts.	No recomendable 0 pts.	Puntaje adicional +2 pts.
Promedio de las evaluaciones en cursos del Programa de Perfeccionamiento en los últimos 2 años	5% superior	Entre el 6 y 10% superior	Evaluación inferior al 10%	
Participación en actividades del Programa de Extensión (seminarios, charlas, círculos de estudio, grupos de reflexión) en los últimos 2 años	Participó en círculos de estudio o grupos de reflexión del Programa de Extensión en el año 2020 y/o 2021	Participó en seminarios y/o charlas en línea del Programa de Extensión en el año 2020 y/o 2021	No ha participado en el Programa de Extensión en los últimos 2 años	
Docencia en la Academia Judicial	Ha sido docente en la Academia Judicial los últimos 2 años	Ha sido docente en la Academia Judicial anterior a 2 años	No ha sido docente en la Academia Judicial	Obtuvo evaluación 6,5 o superior
Carta de intención	Expresa motivaciones claras por seguir el curso o diplomado, las que son plenamente coherentes con su carrera académica y profesional. Indica con precisión las estrategias y acciones que pretende implementar para que lo aprendido en el curso revierta en beneficio de su trabajo judicial y del Poder Judicial en general.	Expresa motivaciones claras por seguir el curso o diplomado, las que son plenamente coherentes con su carrera académica y profesional. No indica con precisión las estrategias y acciones que pretende implementar para que lo aprendido en el curso revierta en beneficio de su trabajo judicial y del Poder Judicial en general.	Expresa motivaciones poco claras por seguir el curso o diplomado, o estas no son plenamente coherentes con su carrera académica y profesional, o bien no indica con precisión las estrategias y acciones que pretende implementar para que lo aprendido en el curso revierta en beneficio de su trabajo judicial y del Poder Judicial en general.	
Interés en el área del curso y/o diplomado postulado	Cursó y aprobó un curso de PP 2020 y/o 2021 (se excluyen actividades de reemplazo), y/o participó en actividades del Programa de Extensión sobre la misma temática del diplomado que postula	Cursó y aprobó un curso de PP 2020 y/o 2021 (se excluyen actividades de reemplazo), y/o participó en actividades del Programa de Extensión del área del diplomado que postula	No ha realizado cursos sobre la temática, ni en el área, dentro del programa de perfeccionamiento o Programa de Extensión	
<b>TOTAL</b>				

VII. INFORME SOBRE GÉNERO EN LA ACADEMIA JUDICIAL.



**INFORME EJECUTIVO**

**GÉNERO EN LA ACADEMIA JUDICIAL:  
HACIA LA TRANSVERSALIZACIÓN**

**13 de agosto de 2021**

## I. CONTEXTO

Desde sus inicios, la Academia Judicial (AJ), ha contado con cursos, talleres o módulos destinados a tratar distintos aspectos en igualdad, no discriminación, violencia intrafamiliar y normativa internacional en dichos temas.

En materia de género, el fallo del Caso Atala v/s Chile del año 2012 constituyó un punto de inflexión en cuanto a la incorporación explícita de ciertos contenidos a que la sentencia de la corte obligaba al Estado: *“El Tribunal toma nota de los desarrollos llevados a cabo por el Estado en materia de programas y acciones de capacitación dirigidos a capacitar a funcionarios públicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Corte ordena que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en: i) derechos humanos, orientación sexual y no discriminación; ii) protección de los derechos de la comunidad LGBTI, y iii) discriminación, superación de estereotipos de género en contra de la población LGTBI. Los cursos deben estar dirigido a funcionarios públicos a nivel regional y nacional, y particularmente a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial”*.

Desde el Poder Judicial también fueron hitos significativos la constitución de la “mesa de género” el año 2015, la creación de la Secretaría Técnica de Igualdad y no Discriminación de Género el año 2017, y la aprobación de la Política de Igualdad de Género y no discriminación por parte de la Corte Suprema el año 2018.

En la AJ, el hito más relevante fue la aprobación, por parte de nuestro Consejo Directivo, en el año 2019, de un Plan en materia de no discriminación e igualdad de género, reconociendo, ante todo, la necesidad de una alineación estratégica con la política de género del propio Poder Judicial y con los objetivos de:

- Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en todas las actividades de capacitación que diseñe, defina y ejecute la AJ.
- Incorporar las nociones de igualdad de género y o discriminación en los procesos internos de la AJ.

Asimismo, a fines de 2020 nuestro Consejo Directivo validó la “Estrategia para transversalizar los contenidos de igualdad y no discriminación en las actividades de la AJ”,

estrategia que incorpora, además del trabajo con EUROsociAL+, la necesidad de profundizar el diagnóstico y generar conocimiento.

## **II. GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL**

### **a) Mesa de género**

El año 2015 fue aprobada por el Pleno de la Corte Suprema la propuesta de acción orientada a incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial chileno. La iniciativa impulsada por la Ministra Andrea Muñoz consideraba, entre otras actividades, el desarrollo de un estudio de diagnóstico de la perspectiva de género al interior del Poder Judicial, construir talleres de sensibilización y cursos de formación en materia de estereotipos y el establecimiento de una mesa de trabajo como espacio de reflexión que sobre las distintas aristas de la problemática de género, brindando acceso transparente a la justicia. La mesa funcionó durante los años 2015 y 2016 y en ella participó la AJ.

### **b) Política de Igualdad de Género y No Discriminación**

El 05 de febrero de 2018, el Pleno de la Corte Suprema aprobó la “Política de Igualdad de Género y No Discriminación”, la que propone incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en todo el quehacer del Poder Judicial a partir de 5 principios rectores: igualdad, no discriminación de género, enfoque de género en el acceso a la justicia, no violencia de género, y participación e inclusión.

### **c) Institucionalidad de Género en el Poder Judicial**

El 18 de junio de 2019, el Pleno de la Corte Suprema aprueba la institucionalidad propuesta por la ministra encargada de los asuntos de género para la implementación y evaluación de la referida Política de Igualdad de Género y No Discriminación, conforme a la cual se crea el Consejo Consultivo Asesor, destinado a proponer estrategias para impulsar las acciones institucionales dirigidas a la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación y los Comités de Género en cada Corte de Apelaciones para facilitar la incorporación de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en todo el quehacer del Poder Judicial, con particular énfasis en el acceso a la justicia de los usuarios y usuarias.

El Consejo Consultivo está conformado por integrantes del Poder Judicial, cuya función principal será constituirse en un órgano consultivo asesor para la implementación de las acciones que se desarrollen al alero de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial y en donde participa un/a representante de la AJ en calidad de observador/a.

#### **d) Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación**

La STIGND es una oficina de carácter estratégico creada por el Pleno de la Corte Suprema a través del AD-566-2016, implementada a partir del mes de julio del año 2017, cuyos principales objetivos son:

- Promover que las y los integrantes del Poder Judicial, disfruten de espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia y discriminación.
- Impulsar el desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el acceso a la justicia.

### **III. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA ATALA CON CHILE**

El caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar de Karen Atala Riffo, debido a su orientación sexual, en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas. En materia de reparaciones, la sentencia de la CIDH de 24 de febrero de 2012 dispone en materia de capacitación que *“El Estado debe continuar implementando, en un plazo razonable, programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a funcionarios públicos a nivel regional y nacional y particularmente a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial, de conformidad con lo establecido en los párrafos 271 y 272 de la presente Sentencia”*. A su turno, dichos párrafos 271 y 272 señalan lo siguiente:

*271. El Tribunal toma nota de los desarrollos llevados a cabo por el Estado en materia de programas y acciones de capacitación dirigidos a capacitar a funcionarios públicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Corte ordena que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en:*

- i) derechos humanos, orientación sexual y no discriminación;*
- ii) protección de los derechos de la comunidad LGBTI, y*

*iii) discriminación, superación de estereotipos de género en contra de la población LGTBI.*

*Los cursos deben estar dirigido a funcionarios públicos a nivel regional y nacional, y particularmente a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial.*

*272. Dentro de dichos programas y cursos de capacitación deberá hacerse una especial mención a la presente Sentencia y a los diversos precedentes del corpus iuris de los derechos humanos relativos a la proscripción de la discriminación por orientación sexual y a la obligación de todas las autoridades y funcionarios de garantizar que todas las personas, sin discriminación por su orientación sexual, puedan gozar de todos y cada uno de los derechos establecidos en la Convención. Debe ponerse especial atención para este efecto, en normas o prácticas en el derecho interno que, sea intencionalmente o por sus resultados, pueden tener efectos discriminatorios en el ejercicio de derechos por personas pertenecientes a las minorías sexuales.*

Con fecha 29 de mayo de 2020, el Estado de Chile envía a la Corte su Sexto Informe sobre medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia donde en materia de capacitación judicial replica lo informado por la AJ. Este informe tiene observaciones presentadas por los representantes de las víctimas y por la Comisión IDH, observaciones que apuntan, principalmente, al bajo número de participantes en las capacitaciones y al hecho de ser la capacitación judicial voluntaria.

Actualmente, Chile debiese estar enviando el séptimo informe de cumplimiento (a esta fecha, no hay registro de ello en la página web de la CIDH) para cuya elaboración la AJ envió un pre informe en diciembre de 2020.

#### **IV. PROYECTO EUROSOCIAL+**

A instancias de la STIGND, en junio de 2020, EUROsociAl+ y la AJ firman la carta de compromiso de un proyecto de cooperación que tienen como objetivo general, en consonancia con el Plan en materia de igualdad y no discriminación por razón de género de la AJ, incorporar en forma sistemática la perspectiva de género en las actividades de capacitación que dicha Academia diseñe, defina y ejecute, propendiendo a la transversalización de esta perspectiva en todos los cursos de la AJ. Este proyecto contempla, entre otras actividades, una asistencia técnica con la finalidad de realizar una revisión de los programas de los cursos que dicta la Academia Judicial con una perspectiva de género, una revisión de experiencias comparadas de transversalización en la educación legal y la capacitación de nuestros docentes, todo realizado de forma remota/virtual.

A la fecha de redacción de este documento, el proyecto se encuentra ad portas de concluir, restando sólo un par de acciones para ello. De los productos comprometidos ya se han entregado o concluido:

- Informe de las visitas de intercambio (España, Francia y Argentina)
- Informe diagnóstico “La transversalización de género en el Programa de Perfeccionamiento de la Academia Judicial”
- Taller de trabajo con la STIGND de julio 2021

Si bien las implicancias de este proyecto se apreciarán mejor en el apartado dedicado a los cursos de perfeccionamiento, algunos comentarios de la experta a cargo invitan a reflexionar:

- La necesidad de idear estrategias para incrementar el interés de nuestros/as destinatarios/as por los cursos en las temáticas de género y no discriminación.
- La necesidad de obligatoriedad en cursos sensibles (aquí, el ejemplo de la experiencia internacional es importante como en España donde hay un mínimo obligatorio de horas en temas de género para, por ejemplo, poder impartir docencia).
- La necesidad de contar con un itinerario formativo (tipo malla), a fin de asegurar el aprendizaje de contenidos y evitar repeticiones innecesarias de los mismos en la mayor parte de los cursos.
- La importancia del trabajo colaborativo con la STIGND.
- La necesidad de ir más allá de lo jurídico e incorporar otros saberes y otras disciplinas.

## **V. HALLAZGOS Y ESTRATEGIA DE LA META 2020: IMPLEMENTAR ACCIONES TENDIENTES A RELEVAR Y ABORDAR LA MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ACADEMIA JUDICIAL**

### **A. Principales hallazgos**

- Especificar necesidades de capacitación en el tema y conocer los reales motivos de la no postulación a cursos de género.
- Integrar a la capacitación temas relevantes en género aún no tratados como masculinidades.

- Se releva la falta de capacitación específica para quienes deben llevar adelante investigaciones por acoso en el Poder Judicial.
- Capacitación previa a tutores.
- Construir una suerte de malla tratándose de cursos de género.
- La transversalización del enfoque de género debe ser el objetivo final, puesto que, si sólo se hacen ciertos cursos en la materia, sucederá que postularán a ellos sólo las personas interesadas y jamás podrá llegarse a un universo mayor.
- Contar con docentes capacitados es clave.
- Preocupación permanente por los materiales que se usan (en todo tipo de curso), por la bibliografía paritaria y por la docencia paritaria.
- Tener un enfoque interdisciplinario, más allá de lo meramente jurídico.

#### **B. Elementos de la estrategia**

- Profundizar el diagnóstico a través del levantamiento de casos y jurisprudencia y de la revisión de los curricula de los programas.
- Acopio de conocimiento a través de la experiencia comparada, una biblioteca apropiada y la capacitación de docentes.

## **VI. DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

### **A. Programa de Perfeccionamiento**

Los siguientes son los cursos que, en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad y género, han formado o forman parte de la oferta del Programa de Perfeccionamiento:

<b>Curso</b>	<b>Código</b>	<b>Tipo</b>	<b>Destinatarios/as según escalafón</b>	<b>Vigencia</b>
Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y su aplicación por los tribunales de justicia	141	Presencial	Primario	2004 a 2008

Control de afectación de los derechos fundamentales en el proceso penal	153	Presencial	Primario	2004 a 2015
Problemas en el control de afectación de derechos fundamentales por jueces de garantía	153	Presencial	Primario	2019
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos degradantes	181-5023	Presencial En línea para 2022	Primario	2006 a 2019
La aplicación del derecho internacional	269	Presencial	Primario	2009 a 2014
Teoría general y dogmática de los derechos fundamentales	264	Presencial	Primario	2009 a 2019
Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación	262	Presencial	Primario	2009 a 2019
Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación	424	Presencial	Primario	2021
Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas	281	Presencial	Primario	2010 a 2019
Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas	4044	En línea	Primario	2021
Convención sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes	288	Presencial	Escalafón Primario/ Consejeros/as técnicos/as/Escalafón de Empleados	2010 a 2019

Convención de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Contexto Judicial	4013	En línea	Escalafón primario	2020-2021
Acoso sexual, acoso moral (mobbing) y discriminación en el contexto laboral	295-5036	Presencial En línea para 2022	Primario Para el año 2020 se abrió a los 3 escalafones	2010 a 2019
Tutela de derechos fundamentales	294	Presencial	Primario	2010 a 2019
Tutela de derechos fundamentales en el contexto del derecho del trabajo	4004	En línea	Primario	2020-2021
Constitucionalización del derecho y aplicación judicial de la Constitución	316	Presencial	Primario	2012
Cuestiones sobre identidad sexual y discriminación por razón de sexo, género y orientación sexual	330	Presencial	Primario	2012 a 2014
Regulación nacional y convención internacional sobre personas con discapacidad	337	Presencial	Primario	2012 a 2019.
Regulación nacional y convención internacional sobre personas con discapacidad	4009	En Línea	Primario	2020-2021
La aplicación del derecho internacional por los tribunales de justicia nacionales	96	Presencial	Primario	2001-2006

Sistema interamericano de protección de derechos y control de convencionalidad	398-5021	Presencial En línea para 2022	Primario	2013 a 2019
Derechos económicos, sociales y culturales	384-5018	Presencial En línea para 2022	Primario/Secundario / Empleados	2013 a 2019
Principio de igualdad <sup>1</sup>	424 – 5227	Presencial	Secundario / Empleados	2014 a 2019
Análisis jurídico y prácticas judiciales en relación a los migrantes, el tráfico y trata de personas en Chile	2058	Presencial	Primario	2014 a 2019
Migrantes, el tráfico y la trata de personas en Chile	5025	Presencial	Primario	2021
Contexto Social y Estatuto de los Migrantes en Chile	4012	En línea	Primario/Secundario / Empleados	2020-2021
Sistema universal de protección de los derechos humanos	368	Presencial	Primario	2013 a 2019
Obligaciones del Estado de Chile en virtud de convenciones internacionales	434	Presencial	Secundario	2015 a 2019
Curso básico sobre cuestiones de género y sexualidad	458	Semipresencial	Primario / Secundario/ Empleados	2016 a 2019
Curso sobre estándares internacionales en	470	Presencial. En línea para 2022	Primario / Secundario/ Empleados	2018 a 2021

<sup>1</sup> Para el año 2020, el curso 262 (exclusivo primario) se eliminó, quedando únicamente el 424, que se ofreció para los 3 escalafones conjuntamente.

materia de orientación sexual e identidad de género: el caso Atala				
Derechos sexuales y reproductivos	477	Presencial En línea desde 2021	Primario / Secundario/ Empleados	2019 a 2021
Buenas Prácticas para Resolver con Perspectiva de Género	4018	En línea	Primario	2021
Ley Antidiscriminación	4019	En línea	Primario / Secundario	2021
Ley de identidad de género	4020	En línea	Primario / Secundario/ Empleados	2021
Sensibilización en género	4649	En línea	Primario / Secundario/ Empleados	2021
Violencia Intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio	4042	En línea	Primario / Secundario	2021
Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación	5227	Presencial En línea desde 2021	Primario / Secundario/ Empleados	2021
Introducción sobre violencia de género y acoso sexual	4650	En línea	Primario / Secundario/ Empleados	2021

Tratándose de cursos cuyo objetivo directo es el tema género, las cifras de los dos últimos años son las siguientes:

**Cuadro N°1: Postulaciones en primera preferencia (de los tres escalafones) a cursos de género<sup>2</sup>**

Código	Nombre	Postulaciones 2020	Postulaciones 2021
295/5036	Acoso sexual, acoso moral (mobbing) y discriminación en el contexto laboral	482	37
424/5027	Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación	266	343
458	Curso sobre cuestiones de género y sexualidad	182	N/A
477/4010	Derechos sexuales y reproductivos <sup>3</sup>	175	113
470/4011	Curso sobre estándares nacionales e internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género: El Caso Atala	192	110
4019	Ley Antidiscriminación	N/A	21
4020	Ley de Identidad de género	N/A	162
4042	Violencia Intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio		33
4649 <sup>4</sup>	Curso sensibilización en género	115	154
4650	Curso introductorio sobre violencia de género y acoso sexual	213	247
4018	Buenas prácticas para resolver con perspectiva de género	N/A	102
<b>TOTAL</b>		<b>1625</b>	<b>1322</b>

<sup>2</sup> Para el año 2020, se considerarán en las cifras tanto la postulación regular como la extraordinaria que hubo luego de la cancelación de los cursos presenciales.

<sup>3</sup> El Consejo Directivo aprobó en sesión ordinaria N° 372 de fecha 30 de mayo de 2018, la inclusión en la oferta del Programa de Perfeccionamiento, un curso de derechos reproductivos, para 2019, en el marco de los compromisos contraídos en el proceso de Acuerdo de Solución Amistosa Caso 12.956 "F.S.", ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>4</sup> Cursos 4649, 4650 y 4018 realizados en conjunto con la STIGND.

**Cuadro N°2: Postulaciones en primera preferencia a cursos de género por estamento**

<b>Año 2020</b>			
<b>Escalafón</b>	<b>Cursos de Género</b>	<b>Total de postulaciones Perfeccionamiento</b>	<b>Porcentaje curso de género</b>
Escalafón Primario	240	1.873	12,8%
Escalafón Secundario	180	1.158	15,5%
Escalafón Empleados	1205	7.130	16,9%
<b>Total</b>	<b>1625</b>	<b>10.161</b>	<b>15,9%</b>
<b>Año 2021</b>			
<b>Escalafón</b>	<b>Cursos de Género</b>	<b>Total de postulaciones Perfeccionamiento</b>	<b>Porcentaje curso de género</b>
Escalafón Primario	227	1890	12%
Escalafón Secundario	166	1154	14,3%
Escalafón Empleados	929	6938	13,3%
<b>Total</b>	<b>1322</b>	<b>9982</b>	<b>13,2%</b>

**Cuadro N°3: Postulaciones en primera preferencia en curso Atala (se imparte en razón de una condena al Estado de Chile)**

<b>Escalafón</b>	<b>Años 2018 y 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>
Escalafón Primario	5	31	11
Escalafón Secundario	15	25	21
Escalafón Empleados	45	136	78
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>192</b>	<b>110</b>

**Cuadro N°4: Personas con curso Atala aprobado a esta fecha<sup>5 6</sup>**

Escalafón	Años 2018 y 2019	Año 2020	Año 2021
Escalafón Primario	3	16	4
Escalafón Secundario	15	13	18
Escalafón Empleados	32	60	83
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>89</b>	<b>105</b>

Con estos datos, los porcentajes de funcionarios/as, por escalafón (en relación a nuestro universo de destinatarios/as, que comprende titulares y contratados) que, a esta fecha, han realizado este curso son los siguientes:

- 1,2% del escalafón primario
- 3,9% del escalafón secundario
- 2,5% del escalafón de empleados

**Cuadro N°5: Total de alumnos/as aprobados/as en cursos de género**

Código	Nombre	2020			2021		
		EP	ES	EE	EP	ES	EE

<sup>5</sup> A esta fecha sólo resta por finalizar una ejecución del curso, con 30 alumnos/as.

<sup>6</sup> Es importante señalar que, hasta 2021, los cursos se han tenido como destinatarios a los tres escalafones, por lo que al postular con función de secundario y empleados, el escalafón primario tendrá siempre menos vacantes (es decir, las cifras no representan, necesariamente, menos interés en el tema). Para el año 2022, existirá un curso sólo para escalafón primario y otro para secundario y empleados.

424	Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
458	Curso sobre cuestiones de género y sexualidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
477/4010	Derechos sexuales y reproductivos	21	12	50	2	4	21
470/4011	Curso sobre estándares nacionales e internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género: El Caso Atala	16	13	60	4	18	83
4019	Ley Antidiscriminación	N/A	N/A	N/A	P	P	P
4020	Ley de Identidad de género	N/A	N/A	N/A	P	P	P
4042	Violencia Intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio	N/A	N/A	N/A	P	P	P
4649	Curso sensibilización en género	18	13	61	2	13	60
4650	Curso introductorio sobre violencia de género y acoso sexual	10	10	27	1	5	19
4018	Buenas prácticas para resolver con perspectiva de género	N/A	N/A	N/A	P	P	P
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>48</b>	<b>198</b>	<b>9</b>	<b>40</b>	<b>183</b>

## B. Programa de Formación

En el marco del Programa de Formación para postulantes al escalafón primario del Poder Judicial, la temática propiamente de género comenzó a tratarse a partir del PF69 (2015) con el módulo “Género y estereotipos”. En versiones más antiguas del programa, temas como violencia intrafamiliar, protección constitucional de derechos fundamentales, compromisos internacionales del Estado o derecho internacional de los derechos humanos, estuvieron

presentes en mayor o menor grado. En el año 2013, el Programa comenzó a incorporar, además, un curso acerca de la aplicación del Derecho Internacional por organismos internacionales.

A partir del PF70 (2016), la incorporación de la temática se hizo más explícita definiendo los siguientes módulos:

- a) Género y Derecho/Diversidad sexual y no discriminación.
- b) Teoría de Género.
- c) Género y Derecho/Estereotipos de género.
- d) Imparcialidad y género.

Desde el PF77 (2020) el currículum del Programa contempla un módulo íntegramente dedicado al Derecho internacional de los derechos humanos y grupos vulnerables. En este módulo se revisan, entre otros:

- Teoría de género y derechos humanos.
- Diversidad sexual y derechos humanos.

Además, se tratan de forma interseccional temas relativos a las personas mayores, a las personas con discapacidad, a las personas migrantes, a los niños, niñas y adolescentes, y a los pueblos originarios.

En la reformulación del currículum que se aplicará a partir del PF80, este módulo se mantiene con una carga académica de 80 horas, evidenciando la contribución del módulo al perfil de egreso aprobado por el Consejo Directivo el año 2020 en cuanto contribuye a los siguientes elementos del perfil:

- Resolver asuntos o controversias jurídicas, identificando todos los elementos relevantes del conflicto, ponderando la prueba y considerando las normas, principios y doctrina aplicables, tanto nacionales como internacionales y la jurisprudencia pertinente.
- Considerar las características del contexto social en el cual ejerce su cargo, actuando de manera acorde a las particularidades y necesidades de las personas que intervienen en los procesos y apreciando las consecuencias de sus decisiones sobre ellas.

Uno de los elementos considerados en la estrategia de transversalización de género aprobado por el Consejo Directivo de la AJ en 2020 es la implementación de una experiencia piloto en el PF79 con el fin de incluir en su diseño explícitamente la perspectiva de igualdad y no discriminación, lo que se abordará a propósito de ejemplos, casos o sentencias que evidencien tanto los problemas que pueden presentarse de no adoptarse tal perspectiva,

como las alternativas que existen para considerarla en forma provechosa. Para estos efectos, y con el propósito de incorporar la perspectiva más allá del módulo propio (el de Derechos Humanos ya señalado) se eligió el curso “La Prueba”. En este piloto, la STIGND ha colaborado entregando un dossier con sentencias relevantes.

### **C. Programa de Extensión**

En el Programa de Extensión, las charlas y seminarios impartidos en 2020 y en lo que va de 2021, han contemplado los siguientes temas atinentes a derechos humanos y género:

- Violencia intrafamiliar e infancia (2020)
- Derechos humanos y crisis carcelaria (2020)
- Ley N°21.120 de identidad de género (2020)
- Problemas jurídicos asociados a la expulsión de migrantes (2020)
- Personas refugiadas, estatuto y derechos en Chile y la región (2020)
- El papel de las juezas y jueces en la garantía de los Derechos Humanos (2020)
- Acoso sexual laboral (2020)
- Delitos asociados al tráfico ilícito de migrantes (2020)
- Hitos jurisprudenciales de la jurisdicción civil alemana en materia de derechos humanos (2020)
- Ciclo “Violencia de género” solicitado por a CA de Santiago para los juzgados de garantía 1° y 9° (charlas Violencia de género hacia las mujeres y Delitos en contexto de violencia intrafamiliar)
- Resolver con perspectiva de género, a solicitud de la CA de Rancagua (en colaboración con la STIGND)

### **D. Programa de Habilitación**

En el caso del Programa de Habilitación, la incorporación de la perspectiva de género ha sido casi nula. De hecho, en su versión del año 2020, se solicitaba a los/as docentes que, en los talleres, se trataran de manera transversal los temas de género, derechos humanos, infancia vulnerable y ética. El currículum del Programa fue reformulado a fines de 2020. Uno de los objetivos del trabajo conjunto AJ / STIGND es, a fines de 2021, hacer una evaluación del nuevo currículum y de la forma en que fue ejecutado, para definir la forma de incorporar la temática de género.

### **E. Materiales Docentes**

En cuanto a los Materiales Docentes, contamos a esta fecha con los siguientes textos ya editados:

1. Estándares internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género: el caso Atala:  
[https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/05\\_Curso%20Orientacion%20oSexual\\_Pub-7\\_FINAL.pdf](https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/05_Curso%20Orientacion%20oSexual_Pub-7_FINAL.pdf)
2. Derechos sexuales y reproductivos:  
[https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/01\\_Derechos%20sexuales\\_SIN%20ISBN\\_Pub3%20\(1\).pdf](https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/01_Derechos%20sexuales_SIN%20ISBN_Pub3%20(1).pdf)

Para el año 2021, se tiene programado el desarrollo de nuevos materiales docentes. Los temas asociados a derechos humanos, género, igualdad y no discriminación serán abordados desde distintas perspectivas:

- Empresa y Derechos Humanos
- Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional
- Ley Antidiscriminación
- Ley de Identidad de Género
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas
- Violencia Intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio

### **F. Homologación**

En lo relativo al proceso de Homologación, en el informe presentado al Consejo Directivo en sesión de 28 de julio de 2021, se da cuenta de 314 programas homologados (la nómina de programas se encuentra en la página web institucional: [https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/Total\\_programas\\_homologados\\_de\\_sde\\_2019\\_a\\_julio\\_2021.pdf](https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/Total_programas_homologados_de_sde_2019_a_julio_2021.pdf)) En esta nómina hay sólo 4 programas en materia de género, dos para escalafón primario y dos para consejeros/as técnicos/as.

## **VII. TEMAS DE INTERÉS RELEVADOS POR LA STIGND, EN MATERIA DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES**

Para la STIGND son relevantes los siguientes temas específicos:

1. Observaciones Finales del 7º Informe Periódico de Chile ante el Comité CEDAW.

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile: reparaciones pendientes de cumplimiento según Sentencia de Supervisión de Cumplimiento de 10 de febrero de 2017.
3. Solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pastora Aymara Gabriela Blas, 19 de julio de 2016.
4. Caso que se encuentra actualmente en proceso de Solución Amistosa ante la Comisión Interamericana pero aún no existe fallo, Caso F.S. sobre esterilización forzada mujer con VIH.

## VIII. OFERTA DE PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

### A. Análisis de las propuestas de EUROsocial+ y de la STIGND

Tanto la experta del proyecto EUROsocial+ como la STIGND han analizado la oferta de perfeccionamiento desde la perspectiva de derechos humanos y género. Las propuestas apuntan principalmente a:

1. Establecer una “malla” o “itinerario” o “niveles” de cursos de género.
2. Establecer la obligatoriedad, aunque sea mínima, de capacitación en género.
3. Revisión de los contenidos de los cursos de “género directo” (hay diversas propuestas en cada curso).
4. Transversalizar la perspectiva a propósito de otras temáticas y otros cursos.

### B. Oferta que se presentará al Consejo Directivo. Transversalización en el Programa de Perfeccionamiento.

Dentro de la oferta 2022, que se presentará al Consejo Directivo a fines del mes de agosto, se incluyen los siguientes cursos en materia de igualdad, no discriminación, derechos humanos y género:

Nombre	Destinatarios/as (escalafones)
Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Primario
Convención Contra la Tortura y otro Trato o Penas Inhumanos o Degradantes	Primario

Relación entre el servicio de justicia y los derechos humanos: Introducción general y desafíos operativos	Secundario Empleados
Sistema Interamericano de Protección de los DDHH y Control de Convencionalidad	Primario
Derechos económicos, sociales y culturales: desafíos para la judicatura	Primario
Acoso sexual, acoso moral (mobbing) y discriminación en el contexto laboral	Primario
Introducción sobre violencia de género y acoso sexual	Primario Secundario Empleados
Acoso laboral y sexual en el contexto del sistema de justicia. Análisis desde el desempeño diario de las personas funcionarias judiciales. Análisis del Acta 103-2018	Primario Secundario Empleados
Servicio de justicia y principio de igualdad y no discriminación: Introducción general y desafíos operativos	Secundario Empleados
Derechos sexuales y reproductivos: Comprensión y análisis de su relevancia para el desempeño en el sistema judicial	Secundario Empleados
Derechos sexuales y reproductivos	Primario
Estándares nacionales e internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género	Primario
Orientación sexual e identidad de género: Desafíos culturales e incidencias para el desempeño en el sistema de justicia	Secundario Empleados
Ley Antidiscriminación	Primario
Ley de Identidad de género	Primario

Ley de identidad de género: aspectos relevantes para el trabajo judicial	Secundario Empleados
Violencia Intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio	Primario Secundario (CT)
Estándares Internacionales en materia de Violencia contra la Mujer	Primario Secundario Empleados
Curso sensibilización en género	Primario Secundario Empleados
Buenas prácticas para resolver con perspectiva de género	Primario

Además de estos cursos, es relevante comenzar a transversalizar en otras materias. Por lo pronto, para el próximo año, se propone hacerlo en los siguientes cursos (para lo cual es necesario revisar objetivos, contenidos y metodología, además de describir adecuadamente en la respectiva convocatoria docente):

- a) Los que corresponden al núcleo duro del quehacer de un/a juez/a y aprovechando que, en ambos cursos, se licitará material docente:

Interpretación, razonamiento y argumentación en el quehacer judicial	EP
Producción y Valoración de la Prueba: exigencias legales y jurisprudenciales	EP

- b) Los que apuntan a necesidades de capacitación para la investigación en temas de acoso (que debiesen, como cursos, formar una unidad para investigadores/as y decisores/as con el curso – nuevo - Acoso laboral y sexual en el contexto del sistema de justicia. Análisis desde el desempeño diario de las personas funcionarias judiciales. Análisis del Acta 103-2018):

Funcionamiento del Sistema Disciplinario en Tribunales	EP
Tramitación de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios	EP

c) Otros cursos:

Gestión del clima laboral y riesgos psicosociales	EP-ES-EE
Clima laboral y Calidad de vida II	ES-EE
Cómo contribuir a la mejora del clima laboral y la calidad de vida en el trabajo	ES-EE
El sistema judicial y su relación con las personas en situación de discapacidad	ES-EE
Regulación nacional y convención internacional sobre personas con discapacidad	EP
Contexto social y estatuto de los migrantes en Chile	EP-ES-EE
Convención de Derechos del NNA en el contexto judicial nacional	EP-ES(CT)
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas	EP
Atención de víctimas, testigos y peritos en los sistemas de justicia	ES-EE
Atención y Orientación a Usuarios a Través de Plataformas Informáticas	EE
Atención de usuarios complejos	ES-EE
Migrantes, el tráfico y la trata de personas en Chile	EP
Derechos de las personas mayores	EP
Desafíos culturales, jurídicos y operativos para el servicio de justicia en la relación con los pueblos originarios y pueblo tribal afrodescendiente chileno	EP-ES-EE

Formación especializada para jueces de letras de familia (curso habilitante)	EP
Formación especializada para jueces de letras del trabajo (curso habilitante)	EP
Identificación de los derechos fundamentales del NNA vulnerados para la correcta decisión judicial	EP-ES(CT)
NNA: análisis del sistema proteccional jurisdiccional y administrativo	EP-ES(CT)
Tutela de derechos fundamentales en el contexto del derecho del trabajo	EP
Normativa en Materia de Filiación	EP-ES(CT)
Régimen de Alimentos, Cuidad Personal y Relación Directa y Regular Aplicado a la Decisión Judicial	EP-ES(CT)
Empresa y derechos humanos	EP
Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional	EP
Tribunales de Familia: nociones de organización y funcionamiento	EE
Tribunales Laborales: nociones de organización y funcionamiento	EE
Abuso sexual infantil: Comprensión del fenómeno y desafíos para el trabajo judicial	EP-ES(CT)
Delitos Contra la Libertad Sexual	EP
Acuerdos de Unión Civil y Uniones no Matrimoniales: Aspectos Jurídicos Relevantes	EP
Seguridad Social	EP
Derecho de Ejecución de Penas	EP
Ética y buenas prácticas judiciales	EP

Administración de Recursos Humanos en el Tribunal	ES(NO CT)
Habilidades Parentales y Apego: herramientas de apoyo al proceso judicial	EP-ES(CT)
Gestión de personas y calificaciones	EP-ES(NO CT)
Supervisión y liderazgo	EP-ES(NO CT)
Ética Funcionaria	ES-EE

## IX. PROPUESTAS ESPECÍFICAS EN VISTAS A 2022

1. Dada la bajísima aprobación, en los diferentes estamentos del Poder Judicial, del curso sobre estándares nacionales e internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género y la reiterada solicitud de extender la sensibilización en la materia, solicitar a la Corte Suprema (teniendo como precedente decisiones en curso básico LEV y ley 21.720) la obligatoriedad de estos dos cursos. Para muestra, y respecto del cumplimiento de la sentencia en Atala v/s Chile, a esta fecha han aprobado el curso 23 personas del escalafón primario (de un universo de 1966), 46 personas del escalafón secundario (de un universo de 1176) y 175 personas del escalafón de empleados (de un universo de 7017), siempre contabilizando titulares y contratadas que son nuestros/as destinatarios/as.
2. Comenzar a transversalizar incorporando contenidos de género en las bases de licitación de los materiales docentes y en las descripciones de cursos.
3. Considerar, en la evaluación de los concursos docentes, la procedencia interdisciplinaria de los/as postulantes. Además, establecer mecanismos para velar efectivamente por equipos docentes paritarios.
4. En el Programa de Formación específicamente, luego de la evaluación de la experiencia piloto del PF79, considerar la aplicación a otros módulos.
5. Capacitar en la temática a los/as ministros/as y jueces/zas tutores/as.
6. En el Programa de Habilitación, incorporar un módulo en la etapa de actualización y definir la forma de transversalizar en los talleres disciplinares (para lo que se contará con la colaboración experta de la STIGND). Además, incluir los cursos autoinstruccionales (sensibilización y violencia de género).

7. Incorporar la temática en la programación del Programa de Extensión 2022 (seminarios en línea, grupos de reflexión y cápsulas informativas).
8. Contar con una biblioteca virtual en la materia.
9. Incorporar la perspectiva en los cursos que se refieran a RPA (importancia de la interseccionalidad).
10. Implementar capacitaciones a nuestros/as docentes (a modo de herramientas docentes) para lo cual habrá que definir destinatarios/as, contenidos, metodología, periodicidad.
11. Explorar nuevas metodologías de enseñanza para innovar en la capacitación en la materia.